TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 27 de Agosto de 1926 — Núm. 6083

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Resolución. Se observan los procedimientos de varios Agentes Consulares sobre percepción de derechos extraordinarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.

Vistos: Que como consecuencia de las disposiciones adoptadas el 22 de Mayo de 1925 y el 7 de Abril de 1926 se ha definido el procedimiento que deben observar los Agentes Consulares de la República para la aplicación de las prescripciones reglamentarias en la percepción de derechos extraordinarios por actuaciones practicadas fuera de las horas hábiles en sus respectivas oficinas;

Resultando: Que la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores a cuyo cargo está el examen de esas actuaciones y los comprobantes respectivos ha llamado la atención sobre lo siguiente:

A) Que los Consulados de Río de Janeiro y Bahía cobran invariablemente $ 20.00 y el de Santos $ 15.00 en cada caso de percepción de derechos extraordinarios, en los días festivos, sin determinar con exactitud el número de horas habilitadas;

B) Que los Consulados de Río de Janeiro y Santos, según los comprobantes de los pedidos de prórroga o habilitación de horario, perciben derechos de esa naturaleza, por horas que habían concedido y percibido en otros despachos;

C) Que el Consulado de Río de Janeiro involucra en los despachos gravados con derechos extraordinarios, actuaciones que en la relación de ingresos aparecen practicadas en otros días y en horas hábiles de esa oficina;

D) Que el Consulado de Santos no remite comprobantes de algunas habilitaciones de horas y el de Pernambuco no envía ninguno;

Considerando: Que el Reglamento Consular no faculta a los funcionarios que por él deben regirse para establecer a su arbitrio ni convenios ni tarifas especiales sobre la percepción de derechos extraordinarios, debiendo ajustarse estrictamente a lo preceptuado en el artículo 4.º de la ey de Arancel Consular, tanto en días laborables como en feriados, en cada caso, en que se solicite prórroga o habilitación de horas;

Considerando: Que es improcedente el cobro de derechos extraordinarios a distintos interesados sobre actuaciones practicadas simultáneamente, es decir, en aquellas mismas horas habilitadas para uno de los postulantes, porque tal procedimiento implica, por lo menos, en su apariencia, obtener por más de una vez los beneficios de ese recurso;

Considerando: Que no pueden ser involucradas dentro de los papeles gravados con derechos extraordinarios actuaciones practicadas anterior o posteriormente en horas hábiles de oficina, aunque correspondan al despacho de un mismo buque, porque con ello se falsea la verdad y se pretende violentar el control necesario para informar sobre la tarea efectiva que el Agente Consular ha realizado y ha cobrado en cada caso de habilitación de horas fuera de las normales de su oficina;

Considerando: Que es indeclinable la obligación de los Agentes Consulares, de remitir mensualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores los comprobantes de solicitudes de prórroga o habilitación de horas que justifiquen la percepción de derechos extraordinarios, de acuerdo con el artículo 307 del Reglamento Consular y con las disposiciones adoptadas el 7 de Abril de 1926,

El Prseidente de la República

RESUELVE:

1.º Que se observen los procedimientos enunciados de los Agentes Consulares de Río de Janeiro, Bahía, Santos y Pernambuco, relativos a la percepción de derechos extraordinarios, por implicar una falta de cumplimiento a las prescripciones de la ley de Arancel y Reglamento Consulares y a las disposiciones expresas contenidas en la circular del 7 de Abril de 1926.

2.º Que se reitere a dichos funcionarios la resolución del 22 de Mayo de 1925 en lo que expresa: "Que siendo la misión del Agente Consular dar las mayores y más económicas facilitades a la navegación y comercio, a pesar del interés particular que a éstos los mueve, debe el funcionario prestar sus servicios en la forma más amplia y desinteresada, sin pretender otras compensaciones que las que se originan en cada caso, dentro de la más módica aplicación del derecho a cobrar extraordinarios, según el artículo 4.º de la ley de Arancel Consular".

3.º Que se advierta que serán aplicadas con todo rigor las sanciones legales correspondientes en el caso de comprobación de reincidencia de los procedimientos observados.

4.º Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.**

Los pagos debe ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida, 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

2

Decreto. Se reglamenta la participación en las utilidades de los salvamentos entre el personal de la Administración Nacional del Puerto que intervenga en ellos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1926.—Número 1913|925.

Siendo conveniente reglamentar la participación de las utilidades de los salvamentos entre el personal de la Administración Nacional del Puerto que directa o indirectamente intervenga en ellos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Tienen derecho a participar en el 30 por ciento de las utilidades en casos de asistencia y salvamentos marítimos, de acuerdo con lo estatuído por la Convención de Bruselas de 1910, ratificada por la ley de 19 de Agosto de 1914:

Todo el personal de las flotas enviadas al lugar del siniestro con cualquier objeto que tenga relación con el salvamento o asistencia, lleguen o no a dicho lugar, con tal que hayan salido de la rada del puerto. En los mismas condiciones se halla cualquier otro personal que es enviado al lugar del siniestro a los fines de que habla el inciso anterior.

Art. 2.° El treinta por ciento de las utilidades se distribuirá en proporción al salario que cada persona haya devengado.

Art. 3.° Cuando en el salvamento de un buque no se ha obtenido éxito y las operaciones se han prolongado por un término mayor que el empleado en el alije o salvamento de la carga y enseres de a bordo, las personas comprendidas dentro del artículo 1.° y que han trabajado durante un período de tiempo mayor en el salvamento del buque sólo tendrán derecho a participar en el treinta por ciento de las utilidades en proporción al tiempo que se ha empleado para llevar a cabo las operaciones con éxito.

Art. 4.° Obténgase o no éxito en los servicios de salvamento y asistencia prestados fuera de la rada del puerto el personal comprendido en los artículos anteriores siempre será remunerado con doble salario, sin hacer distingo entre personal presupuestado y a jornal.

Art. 5.° La apreciación de las utilidades se realizará en la siguiente forma: se sumarán todos los gastos de las flotas que han sido enviadas al lugar del siniestro, los salarios, combustibles, lubrificantes, útiles de máquina y cubierta, material perdido y reparación de los desperfectos a que el siniestro dé lugar, desgaste de material utilizado y demás erogaciones que el servicio origine, debiéndose en los casos en que el cobro del salario de salvamento o asistencia dé lugar a litigio o que se recurra a árbitros, agregar esos gastos a los ya enumerados.

Deducidas esas erogaciones de lo cobrado por la asistencia o salvataje, la suma restante se considerará utilidad.

Art. 6.° Dentro de los veinte días de recibido el importe de la asistencia o salvamento la Administración Nacional del Puerto fijará en un tablero, dentro de la zona portuaria, la distribución de utilidades que corresponda al personal comprendido en esta reglamentación.

Si no se formularan reclamaciones dentro de los diez días subsiguientes el Directorio abonará el referido porcentaje antes de que transcurran cuarenta días de haber cobrado el servicio prestado.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se modifica la forma de contralor sobre el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la asistencia de los empleados a sus oficinas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1926.—Número 397|920.

Considerando conveniente modificar la forma de contralor que efectúa este Consejo sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la asistencia de los empleados a sus oficinas respectivas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Los Ministerios dependientes de este Consejo elevarán cada cuatro meses las relaciones mensuales de asistencias de sus empleados de las distintas reparticiones, estableciendo en las mismas el monto de los descuentos que se impongan a éstos por las faltas en que incurrieran.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declara que no procede la reconsideración de una negativa a la pensión valeriana solicitada por don Andrés F. Vázquez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1926.—Número 895|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Andrés F. Vázquez pidiendo reconsideración de la resolución del 22 de Mayo del año en curso que no hizo lugar a la pensión vareliana solicitada;

Considerando: Que este Consejo, de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1924, concede pensiones varelianas a los maestros que han comprobado hallarse comprendidos dentro de las tres siguientes formas:

1.° Al que tuviere todo el período vareliano, es decir, al que hubiere prestado servicios en las escuelas del Estado desde el 24 de Agosto de 1877 al 24 de Octubre de 1879.

2.° Al que hubiere prestado servicios en dichas escuelas por espacio de dos años y medio, de los cuales dos años y un día, por lo menos, corresponde al período vareliano.

3.° Al que hubiere prestado esos servicios por más de cinco años, de los cuales un día, por lo menos, pertenece a dicho período.

Considerando: Que el recurrente no ha comprobado hallarse comprendido en ninguna de las tres situaciones a que se ha hecho referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar en definitiva que el pedido formulado por el señor Andrés F. Vázquez no es procedente.

Hágase saber y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueba el plan formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre distribución del millón de pesos autorizado para edificación escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 23 de 1926.—Número 840|926.

Visto el plan de edificación escolar formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que deberá ser atendido con los fondos que acuerda a ese objeto la ley de 18 de Abril del año en curso;

Atento a que ese plan está constituído por la nómina de las localidades donde deben construirse o repararse los edificios respectivos, señalándose asimismo las escuelas correspondientes que deberán alojarse en ellos y el costo aproximado de las respectivas obras;

Visto el decreto de 20 de Mayo último; y

Considerando: Que no obstante el estudio que se ha hecho de las necesidades de edificación, en el plan en vista no ha sido incluída partida alguna para atender las construcciones dispuestas por leyes especiales, ni tampoco existe partida señalada para las adquisiciones que fuera conveniente realizar;

Considerando: Que la omisión apuntada podrá subsanarse con las alteraciones que puedan producirse en el desarrollo de este plan, dando preferencia a las construcciones a que se ha hecho referencia en el considerando que antecede, sin perjuicio de que una vez se disponga, de los mismos fondos que se han previsto en la ley de

Presupuesto Escolar que ya tiene su sanción en la Cámara de Diputados, se proceda a la ejecución de todas las obras incluídas en este plan; y en concepto de que el proyecto formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza responde en lo fundamental a las disposiciones del decreto de 20 de Mayo último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Apruébase, en cuanto haya lugar, el plan formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre distribución de la suma de un millón de pesos que para edificación escolar asigna la ley de 18 de Abril de 1925.

2.° De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán hacerse en la inversión de esos fondos las modificaciones que se estimen oportunas a fin de darse preferencia a la construcción de los edificios dispuesta por leyes especiales, como así también a la adquisición de aquellos que disponga este Consejo, para lo que se destina hasta la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00).

3.° Declárase que en la partida de $ 205.750.00 que se proyecta para reparaciones y ampliaciones en el Departamento de Montevideo deben incluirse también las adquisiciones que se realicen para el referido Departamento.

4.° Publíquese con la distribución respectiva, comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. —Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Construcción y reparaciones más urgentes de edificios escolares

Rivera		
2.° grado número 1, ciudad	$	40.000 —
Rural número 24, Vichadero	"	12.000 —
	$	52.000 —
Tacuarembó		
Escuela urbana	$	40.000 —
Escuela rural número 1, Chacras	"	3.500 —
Rural número 22, Paso de Novillos	"	12.000 —
Rural número 25, Quiebra Yugos	"	1.300 —
	$	56.800 —
Maldonado		
2.° grado número 1, ciudad	$	12.200 —
2.° grado número 6, Pan de Azúcar	"	8.700 —
Rural número 21, Canteras de Burgueño	"	12.000 —
	$	32.900 —
San José		
Libertad	$	15.000 —
Rural número 5, Jesús María	"	6.500 —
1.er grado número 5, ciudad	"	9.000 —
Rural número 19, Ituzaingó	"	6.500 —
	$	37.000 —
Rocha		
Rural número 18, 19 de Abril	$	3.500 —
Rural número 46, Garzón Arriba	"	5.000 —
Rural número 34, del Consejo	"	12.000 —
Rural número 37, El Sauce	"	4.000 —
	$	24.500 —
Soriano		
Reparaciones	$	20.000 —
Cerro Largo		
2.° grado número 2, ciudad	$	40.000 —
Rural número 36, Chacras	"	1.500 —
1.er grado número 4, Río Branco	"	20.000 —
	$	61.500 —
Florida		
Rural número 24, Cardal	$	7.400 —
Rural número 43, Cuchilla de Palermo	"	600 —
Rural número 15, La Escobilla	"	5.800 —
Rural número 9, La Cruz	"	5.800 —
1.er grado número 3, ciudad	"	9.000 —
	$	28.600 —
Treinta y Tres		
2.° grado número 2, ciudad	$	12.500 —
Rural número 4, Arroyo del Oro	"	10.000 —
Rural número 45, Estación Valentines	"	6.000 —
Rural número 24, María Albina	"	7.500 —
2.° grado número 17, Vergara	"	20.000 —
	$	56.000 —
Canelones		
Rural número 30, Paso Francos	$	5.000 —
Rural número 12, Poquitos	"	8.000 —
Rural número 4, Barrancas Coloradas	"	12.000 —
Rural número 47, Rincón de Carrasco	"	4.500 —
Rural número 27, Paso de la Paloma	"	6.800 —
2.° grado número 12, Pando	"	30.000 —
Arroyo Pando (complemento donación doctor Lamas)	"	7.000 —
	$	73.300 —
Colonia		
Rural número 41, Colonia Española	$	12.000 —
Reparaciones de edificios	"	30.000 —
	$	42.000 —
Durazno		
Reparaciones de edificios	$	10.000 —
Minas		
2.° grado número 1, ciudad	$	18.000 —
2.° grado número 2, ciudad	"	5.000 —
1.er grado número 2, ciudad	"	4.000 —
	$	27.000 —
Salto		
2.° grado número 4, ciudad	$	50.000 —
2.° grado número 10, Belén	"	10.000 —
Rurales números 1 y 22, de Lavalleja	"	10.000 —
Rural número 20, Patulé	"	642 —
	$	70.642 —
Río Negro		
2.° grado número 1, ciudad	$	40.000 —
Rural número 17, Estación Young	"	8.000 —
Reparaciones	"	5.000 —
	$	53.000 —
Flores		
2.° grado números 1 y 2, ampliaciones	$	20.000 —
Paysandú		
2.° grado número 2, ciudad	$	50.000 —
Rural número 13, Nuevo Paysandú	"	12.000 —
	$	62.000 —
Artigas		
2.° grado número 1, ciudad	$	40.000 —
Rural número 24, Estación Cuaró	"	12.000 —
Reparaciones generales	"	15.000 —
	$	67.000 —
Montevideo		
Reparaciones y ampliaciones (incluyendo $ 47.500 para el Instituto Nacional de Ciegos)	$	205.758 —
Suma total	$	1.000.000 —

Ministerio de Industrias

6

Decreto. Se reglamenta la concesión de subsidios para Exposiciones Agrarias (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 866|A|925.

Reglamentando la ley de 13 de Abril último que acuerda subsidios para Exposiciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Las Sociedades Rurales que soliciten el concurso del Estado para celebrar Exposiciones de Ganadería,

(*) Reinserto por errores en la copia enviada por el Ministerio.

Agricultura, Industrias Rurales o concursos de índole agraria, deberán presentar al Ministerio de Industrias, con tres meses de anticipación tratándose de torneos nacionales y con seis meses si se trata de internacionales, sus pedidos, indicando el día fijado para la inauguración del certamen y acompañando los reglamentos, programas y cálculo previsto para los gastos de organización, propaganda, etc.

En cuanto al catálogo con las inscripciones recibidas para el torneo, se remitirá con una anticipación de quince días, por lo menos, al acto inaugural.

Art. 2.° La Comisión asesora informará antes de ser acordado el subsidio sobre la importancia del torneo proyectado y hará conocer los resultados obtenidos en los que anteriormente haya celebrado la entidad peticionante.

Art. 3.° Quedan excluídos de los subsidios los particulares.

Art. 4.° Del subsidio acordado por el Estado se deberá invertir por lo menos el 75 % en premios y el 25 % restante podrá aplicarse a gastos de organización y propaganda, excluída cualquier otra erogación.

Art. 5.° Los premios en dinero se destinarán al fomento de la producción y desarrollo de granja, lechería, agricultura y sus industrias derivadas que estén más en armonía con el medio y con las condiciones naturales y económicas de la zona en que se celebre la Exposición o concurso, tratando de tener siempre en cuenta, en la distribución de los premios, el estímulo al pequeño productor.

Art. 6.° Las Sociedades que celebren Exposiciones o concursos ganaderos procurarán instalar en sus locales una báscula para el peso de los ganados, prepararán un terreno con piso especial para las mediciones por el método Lydtin, permitirán la extracción de muestras de lana, leches, etc., a los funcionarios de la Dirección de Agronomía y facilitarán un local con destino a conferencias sobre temas relacionados con la índole de la exposición o concurso que se lleve a efecto.

Art. 7.° La entrada al local será libre, por lo menos uno de los días del certamen, lo que se anunciará con la anticipación debida, y se facilitará por todos los medios el acceso de los alumnos de la escuelas públicas.

Art. 8.° De acuerdo con la ley de la materia, las Sociedades organizadoras de las exposiciones o concursos remitirán al Ministerio de Industrias, dentro de los tres meses que siguen a la clausura del certamen, todos los datos relativos al resultado del mismo, juntamente con catálogos, copias de veredictos de los Jurados, publicaciones referentes a los actos realizados, pudiendo agregar toda información que se estime de interés para mayor ilustración de los actos realizados.

Todos estos obrados, una vez estudiados por la Comisión, pasarán a la Dirección de Agronomía a los fines de estadística y demás que corresponda, debiendo formar de cada exposición una carpeta especial con los elementos de juicio que crea necesario recopilar para luego asesorar a la Comisión siempre que ésta lo solicite para mejor ilustración de los pedidos de subsidios sobre que deba expedirse.

Art. 9.° Las Sociedades que no den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior serán excluídas en lo sucesivo de los beneficios del subsidio.

Art. 10. Dentro del mismo plazo indicado en el artículo 8.° las Sociedades que hubieran recibido subsidio elevarán al Ministerio de Industrias un estado de la inversión del subsidio acompañado de los comprobantes originales y el saldo en efectivo que existiera si no se hubiera aplicado el subsidio en su totalidad.

Art. 11. La Comisión asesora, por intermedio de la Dirección de Agronomía, hará conocer estas disposiciones, cuidará de su cumplimiento y las Sociedades Rurales que no cumplan lo establecido en este decreto perderán todo derecho a recibir nuevos subsidios oficiales.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

7

Resolución. Se dispone que las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración remitirán a los respectivos Ministerios una copia de todos los contratos de obras públicas a efectuarse.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Visto el escrito presentado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda solicitando reconsideración de la resolución de fecha 25 de Noviembre de 1925 que derogó los incisos D) y E) del artículo 3.° del decreto de 5 de Octubre de 1908, por los que se imponía la obligatoriedad de la escrituración en dicha Escribanía de los contratos que celebre el Estado para la construcción de obras públicas y de proveeduría por más de $ 1.000.00, así como también el decreto de 16 de Marzo de 1924 que fijó en más de $ 20.000.00 el monto de los contratos de obras públicas que debían escriturarse.

Aduciendo la expresada Escribanía como fundamentos de su petitorio: A) La mayor garantía que por la claridad de su redacción, con todas las exigencias legales y las previsiones a que por su profesión están habituados, que ofrecen los contratos autorizados por escribano sobre los formulados muchas veces por empleados subalternos en los expedientes administrativos; B) La mayor seguridad de conservación de los contratos protocolizados, sobre los que quedan consignados en expedientes que se encuentran al alcance de todas las manos y expuestos a extravío, y C) Las sumas que dejará de percibir el Estado si no se encuentran esos contratos, dado que los proventos de la Escribanía se destinan por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Y resultando de lo manifestado por el Consejo de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en el informe y dictamen precedentes:

1.° Que ajustándose en cada caso los pliegos de condiciones para la licitación de las obras a las disposiciones del pliego de condiciones generales y a normas ya consagradas, la redacción de los contratos que con arreglo a aquéllas se celebren no requiere la obligada intervención del escribano.

2.° Que la protocolización de los contratos obligaría a retirar del archivo de las oficinas el expediente original o en su defecto a entregar una copia, lo que importaría una tarea extraordinaria para aquéllas con la consiguiente pérdida de tiempo.

3.° Que los gastos de escrituración, aun cuando constituyen un desembolso a cargo de los contratistas, encarecen las obras, porque, tratándose de un gasto que ha sido previsto en el momento de la licitación, lo cargan los licitantes en sus propuestas, y es el Estado, en consecuencia, quien lo abona en definitiva, y

4.° Que para prevenir las consecuencias de posibles extravíos, y aún cuando según lo expresa el Consejo de Obras Públicas la formalización de los contratos por las mismas oficinas no ha dado lugar en las últimas décadas a tropiezo o perjuicio alguno, bastará con disponer que las oficinas remitan una tercera copia de los contratos celebrados al Ministerio respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la expresada resolución de fecha 25 de Noviembre de 1925.

Las oficinas dependientes de los Ministerios del Consejo Nacional de Administración remitirán a los respectivos Ministerios, para su archivo, una copia de todos los contratos de obras públicas aun no cumplidos, así como los que se celebren en lo sucesivo.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — JUAN A. ALVAREZ CORTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 24 de Agosto de 1926.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la sustitución del tanque de madera para agua existente en el extremo Norte de la Estación Sarandí, por otro de acero con capacidad para 22.000 litros.

2—Idem ídem relativo a la renovación del tramo metálico del puente sobre el arroyo Toledo, en el kilómetro 23-334 del ramal Nordeste.

3—Idem ídem relacionado con el cerco de alambre tejido de 1 metro 80 de altura a instalarse en una extensión de 125 metros, del lado Oeste de la vía a inmediaciones de la Estación Yatay, kilómetro 4-100 de la línea Central.

4—Idem ídem relativo al tanque de cemento armado a construirse en la Estación Rivera para el abastecimiento de locomotoras y renovación de la cañería existente que surte de agua a la estación y a varias casillas.

5—Idem ídem relacionado con la construcción de un tanque de hierro para fuel oil de 54.000 litros de capacidad y de una casilla para la instalación de una bomba, caldera, etc. en la Estación Tacuarembó.

6—Idem ídem relativo a la construcción de una casilla de 4 por 4 en la Estación Mal Abrigo, kilómetro 132-000 de la Extensión Oeste.

7—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la construcción de una casilla de 4 metros por 4 en la la Estación Melo, destinada a vivienda de los telegrafistas.

8—Idem ídem relacionado con la construcción de un tanque de acero con capacidad de 22.650 litros a instalarse en la Estación San José para el aprovisionamiento de agua a las locomotoras, como asimismo a la sustitución de las cañerías existentes por otras de mayor diámetro.

9—Idem ídem relativo al tanque para fuel oil con capacidad de 54.000 litros a instalarse en la Estación Melo.

10—Idem ídem relativo a la prolongación de los desvíos existentes en la Estación Margat, a fin de facilitar el cruce de trenes.

11—Idem ídem relativo a la colocación en la Estación Canelones de un cerco de alambre tejido en una extensión de 150 metros, con sus portones correspondientes y balastaje del terreno ocupado por el atracadero.

12—Idem ídem relacionado con la sustitución de las bombas y cañerías existentes en la Estación Florida, por otras de mayor capacidad.

13—Se acepta la propuesta presentada por don Albino Zecchi para la construcción del complemento de la carretera en el bañado de Aceguá por un monto de $ 16.992.78. Presentaron, también propuestas los señores E. Pellistri por $ 21.803.11, y Rodolfo Casterés por pesos 21.094.38.

14—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José Sánchez García para la construcción del trozo de carretera que desde el pueblo Miguez conduce a la de Minas.

15—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción del puente sobre el arroyo Penitente en el camino Minas-Aiguá.

16—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis C. Bardazán del cargo de sobrestante de las obras del ramal de carretera que del pueblo Miguez conduce a la de Minas y se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Cayetano Bonsignore para ocupar el referido cargo con la asignación de $ 92.00 mensuales.

17—Se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de foguista en la draga "A 7" a don Antonio Lasserano.

18—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a los talleres de la del puerto de Montevideo la construcción de una casilla y ejecución en el local que ocupa dicha Dirección de los trabajos complementarios para dejar en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones para copias heliográficas de que dispone, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 497.52.

19—Se promueve, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo vacante de Cabo Foguista de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes al actual foguista don Ramón Castromán, y para sustituir a éste al peón don Juan Missio.

20—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar de las casas detalladas en la resolución respectiva los materiales que le son necesarios para el funcionamiento de sus talleres por un monto total de $ 1.150.00.

21—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de $ 195.26, importe de las planillas por horas extraordinarias correspondientes al personal efectivo y a los jornaleros volantes del Dragado, que durante la segunda quincena de Enero próximo pasado fueron utilizados en los trabajos de extracción de roca en los fundamentos del muro de la Dársena Fluvial.

22—Idem ídem por la suma de pesos 31.19, importe de la planilla de diferencias de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal del dragado a cangilones, que por necesidades del servicio y con motivo de las vacantes por fallecimientos, jubilaciones, renuncias y de la dotación de la draga "Uruguay" que prestó servicios de categoría superior a la que tiene.

23—Idem ídem por $ 113.88, importe de la planilla por horas extraordinarias correspondientes al primer maquinista y al Capitán de la draga "Uruguay", que trabajaron en Junio próximo pasado más tiempo del reglamentario con motivo del transporte de arena desde el río Santa Lucía a las fundaciones de la Dársena Fluvial.

24—Idem ídem por $ 12.18, correspondiente al personal de la draga "Uruguay" que durante el mes de Julio próximo pasado trabajó más de 48 horas semanales debido a exigencias del servicio.

25—Idem ídem por $ 21.97, correspondiente a tripulantes de la draga "Uruguay", que durante el mes de Julio próximo pasado hicieron guardias nocturnas abordo de la misma, en los días festivos y en los hábiles en que no se trabajó por franquicias del personal.

Números 26 al 67 inclusive, órdenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

26—Carretera a Florida, 1.a zona — J. M. Mackembruck — $ 121.08 — Suministro de 2.055 kilos de alfalfa y 1.650 de maíz a $ 2.60 y $ 4.10 los cien kilos en Abril próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

27—Varias — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 2.627.37 — Transporte de materiales en Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

28—Camino de Mercedes-Fray Bentos — Idem Midiand — $ 24.88 — Idem ídem de Central a Liebig's en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

29—Carretera a Libertad — Pablo Ferrando — $ 41.20 — Suministro de aparatos de precisión en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

30—Varias — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 1.930.54 — Ejecución de trabajos en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Carretera a Florida (1.a y 2.a zonas) a San José, a San Jacinto y a Libertad y puente río San Salvador—Cassarino Hnos. — $ 263.72 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

32—Varias — Jacinto Vanini — pesos 342.84 — Idem de forrajes en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

33—Dirección y Carretera a Florida y San José — Trabucati y Cía. — pesos 169.03 — Idem de artículos en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

34—Carretera a Florida 1.a y 2.a zonas y a San José — Evans Thorton y Cía. — $ 144.67 — Idem de aceite y grasa para máquinas, camiones, etc., en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

35—Varias — Noceti, Ratti y Crosta — $ 360.11 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

36—Carretera a Minas (2.a zona), Camino Minas-Aiguá y puente río San Salvador — Carlisle y Cía. — $ 132.25— Idem de fulminantes, gelatina y mecha en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

37—Dirección — Viuda e Hijos de P. Gillardo — $ 44.80 — Idem de útiles de escritorio en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Carretera de San Carlos a Maldonado — Regules y Ravecca — $ 59.93 — Idem de 19 m3. 500 de gravilla a pesos 0.50 el m3. y derecho de piso de 501 m3. 750 de pedregullo a $ 0.10 el m3. — Idem ídem ídem ídem.

39—Idem a Libertad — F. E. Price y Cía. — $ 22.92 — Idem de chapas de hierro en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

40—Puente sobre la Barra del río Santa Lucía — Compañía Uruguaya de Cemento Portland Sociedad Anónima — $ 67.00 — Idem 50 bolsas portland y acarreo de las mismas en Junio próximo pasado. — Construcción puente de Santa Lucía. (Crédito $ 1.000.000)

41—Carretera a Libertad — César Lartigau — $ 104.75 — Idem 1.300 kilos de maíz y 1.510 de alfalfa a pesos 5.60 y $ 4.50 los cien kilos en Junio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

42—Idem a Florida (1.a y 2.a zonas) — Carrere, Martínez y Cía. — $ 450.00 — Idem 15 cajones Cheddite a $ 30.00 cada uno, en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

43—Idem ídem y a San José, San Jacinto y a Minas, 2.a zona. — Van Bokelen y Rohr — $ 1.111.08 — Idem de nafta, kerosene y aceite para máquinas y camiones en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

44—Dirección — Anselmi, Bolognini y Barozzi — $ 537.30 — Idem de útiles de escritorio en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

45—Dirección — M. Zepeda — pesos 19.85 — Arreglo, ajuste y limpieza de

una máquina de sumar "Sndstrand" en Junio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

46—Carretera a Libertad — Ernesto Quincke — $ 90.00 — Suministro de 2 inyectores para locomotoras "Koppel" en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Dirección — Idem ídem — pesos 86.54 — Idem de un arado "Oliver" para caminos y gastos de Aduana, etc. en Junio próximo pasado — $ 49.00 setenta por ciento y $ 37.54 respectivamente — Idem ídem ídem.

48—Carretera a Florida (1.a zona), a San José y a San Jacinto. — Sala y Cía. — $ 100.66 — Idem de materiales en Junio próximo pasado—Idem ídem ídem.

49—Idem a Minas (1.a y 2.a zonas) — Ambrosio Bertolotti — $ 10.59 — Idem una tabla, 100 fulminantes y 10 rollos de mecha en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

50—Idem a Florida 1.a y 2.a zonas y a San José — Iriarte Hnos. y Bofill — $ 124.80 — Idem 17 barras acero, 3 ídem hierro T. y herramientas en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Usinas del Salto, Paysandú y Mercedes — Administración Nacional del Puerto — $ 118.97. — Carga en vagones de barricas de sulfato de alúmina en Diciembre y Marzo próximo pasado. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

52—Subinspecciones de Saneamiento de ídem ídem — Varios — $ 429.22 — Suministro de materiales en Marzo, Mayo y Junio próximo pasados. (Servicio de luz y teléfono).

53—Idem ídem de Mercedes — Varios — $ 22.15 — Encuadernación de libretas, adquisición de artículos, etc. en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

54—Saneamiento de Florida y Rocha — José Garese e hijo — $ 86.90 — Suministro de artículos de dibujo en Julio prximo pasado. — Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

55—Dirección — Noceti, Ratti y Crosta — $ 9.00 — Idem 3 calibres "Columbia" en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem — Bolón Hnos. — pesos 52.90 — Idem 2 aparatos de luz solar y 2 lámparas de 1|2 walter en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

57—Saneamiento de Durazno — Pablo Ferrando — $ 235.20 — Idem de artículos en Julio próximo pasado — ídem ídem ídem.

58—Idem de Treinta y Tres y San José — Proveduría de Muebles y Utiles— $ 15.00 — Gastos con motivo de despachos de aduana de materiales llegados por el vapor "Cambriam Naid" para dichas obras. — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

59—Idem de Rivera — Varios — pesos 29.95 — Planilla de jornales de la 1.a quincena de Julio próximo pasado— Idem ídem ídem.

60—Abastecimiento de agua a Pan de Azúcar. (Estudios). — Varios — pesos 27.50 — Idem ídem de la 2.a quincena de Julio próximo pasado. — Partida de $ 300.000 para abastecimiento de agua a poblaciones de la República. Ley 31 de Octubre de 1921. — Idem ídem.

61—Idem ídem a Villa del Sauce — Angel N. Minetti — $ 20.00 — Confección cielo raso del depósito de herramientas en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

62—Saneamiento de Treinta y Tres, Florida, Durazno, San José y Rocha — Varios — $ 123.83 — Servicio de luz, teléfono, limpieza y suministro de materiales en Julio próximo pasado. — Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Sección Navegación Interior — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 1.250.63 — Trabajos efectuados en Febrero, Mayo, Junio de 1925 — Producido del servicio de la Navegación Interior.

64—Idem ídem Est. Aforos del Río Negro — Banco de Seguros del Estado — $ 20.10 — Prima póliza número 48861 de seguro del personal obrero ocupado en dicha Estación. — Eventuales de Obras Públicas.

Vapor "Oyarvide"

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

65—Vapor "Oyarvide" — Trabucati y Cía. — $ 66.30 — Suministro de materiales en Julio próximo pasado — Carbón, artículos de cubierta y máquina. Ejercicio 1926-1927.

66-67—Idem ídem — Noceti, Ratti y Crosta — $ 21.30 — Idem de materiales en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

68—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el ingeniero don Donato Gaminara para la ejecución en el terreno y en el gabinete de los estudios relacionados con las obras de saneamiento y aguas potables en la ciudad de Melo por la suma de $ 2.000.00 y se autoriza el pago de la suma de $ 700.00, importe de la primera cuota que debe percibir dicho ingeniero

69—Se aprueba el proyecto de carretera que partiendo del kilómetro 38-466 de la que conduce a Minas, llega a la Estación Olmos del Ferrocarril del Estado, formulado por la Dirección de Vialidad y se le autoriza a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

70—Se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio económico 1926-1927, de las embarcaciones de que dispone la Dirección de Hidrografía para la ejecución de las obras de dragado a su cargo.

La Secretaría,

TRAMITE

Se autoriza el pago de la suma de pesos 756.00, destinada a abonar la situación número 1 expedida por la Dirección de Vialidad a favor del señor Carlos Rotta por obras ejecutadas en Julio próximo pasado con motivo de la construcción del puente del Arroyo Grande del paso de La Laguna.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.499.23, importe de la situación número 8 expedida a favor de los señores Regules y Ravecca por suministro de pedregullo suministrado a la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de la suma de $ 4.286.29, importe de la situación número 9 expedida a favor de los señores Regules y Ravecca por pedregullo suminisrado a la Dirección de Vialidad.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 512.00, importe de la situación número 13 expedida a favor del señor Eduardo Carrere por transporte y encaballetado de pedregullo con destino a la carretera a Florida.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 70.00, importe del sueldo del señor Raúl Dauber, Dibujante de la Dirección de Hidrografía, correspondiente a Julio próximo pasado.

—Pasa a informe de la Administración General de Faros la nota venida del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la instalación de antenas en las torres de los faros nacionales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las reparaciones a efectuarse en los locales de las escuelas de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 5 de San José.

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto formulado por la Dirección de Arquitectura, de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la escuela rural número 3 de San José

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 24 de Florida.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la escuela rural número 5 de San José.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir en la suma de $ 344.17 una partida de hierro.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.40, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresiones efectuadas para esta Secretaría.

—Pasa a informe del Patrón del vapor "Oyarvide" la cuenta de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal por suministro de carbón en Agosto a dicho vapor.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.009,40, destinada a abonar el certificado número 1 expedido a favor del señor Leonardo Lesci Viera con motivo de la reparación del local de la escuela de 2.o grado número 4 de Colonia.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía, número 9198.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el anteproyecto de reparaciones en el local de la escuela de 2.o grado número 1 de San José.

La Secretaría,

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Causa al soldado Marcos Silva

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Marcos Silva, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.º turno, del delito de deserción y para quien pide la pena de dos años de prisión, causa venida a conocimiento de este Consejo por apelación que deduce la defensa, contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al encausado a la pena pedida por el Fiscal;

Resultando: 1.º Que el día 9 de Febrero de 1925, a la hora 15 y 30, el prevenido, invocando autorización del 2.º Jefe del Regimiento, Mayor don Sáenz Lacueva, salió del cuartel con un caballo del Regimiento y un recado de propiedad particular del citado Mayor (parte de fojas 1, ratificado a fojas 28 y confesión de fojas 22, 22 vuelta y declaraciones de fojas 23, 24, 26 vuelta, 42 y 42 vuelta);

2.º Que el encausado fué aprehendido el día 25 de Julio de 1925 por el Sargento Luis Rodríguez, en la calle Uruguay y Yaro, donde había un guardia civil de facción, con quien lo hizo conducir a la comisaría de la 5.ª sección (fs. fojas 5, 26 y 55 vuelta);

3.º Que anteriormente el prevenido ha observado buena conducta (fojas 17 vuelta);

4.° Que este proceso lleva más de un año;

Considerando: 1.° Que los hechos constatados en autos configuran el delito de deserción previsto en el artículo 945, inciso 1.°, y penado por los artículos 946 y 954 (todos del Código Militar);

2.° Que al prevenido le asisten las atenuantes números 6 y 19 del artículo 752 del Código citado;

Por todas estas resultancias y consideraciones, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 954 y reglas del 766 y 813 del Código Militar, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al soldado Marcos Silva, como reo del delito de deserción con elementos de guerra, a sufrir la pena de 18 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato que tiene pendiente.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909.

Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de División Pintos. — Capitán de Navío Sciurano. — Coronel Lyons. — Coronel Perruchetti. — Coronel Marfetán.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó en Montevideo a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Abelardo de los Reyes, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 26 — Trámite — Anziza Ignacio, juicio de irracional disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Calleros Margarito Fermín con sucesión de Fermín Calleros. Nogueira Roberto con sucesión de Manuel Nogueira.

Tuvo lugar una audiencia en un juicio de disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Compañía del Gas. Compañías de Tranvías Transatlántica y Comercial con Concejo Departamental de Montevideo. West India Oil Company con Estado. Dirección de Impuestos Directos con Eward Havenit. B. Aguiar de Vallaro con el Fisco. Compañía Transatlántica con Concejo de Administración Departamental. Dirección de Impuestos Directos con Oscar Rodríguez. José C. Pérez Alvarez, denuncia. Isabelino Roldán Bever, denuncia. Dirección de Impuestos Directos con Antonio M. Sánchez.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Matsútaro Omura. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — Enrique Dauber con el Estado. Oficio de la Receptoría de Artigas en autos Fagúndez Vasco. Dirección General de Aduanas con José B. Fernández. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Baldomero García.

Interlocutorias—Ruiz Díaz de los Santos con el Estado. Dirección General de Aduanas con González y Sioli.

Definitiva — Arturo Reissig. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 26. — Trámite — Angela Muzzio de Rocca contra Luciano A. Lamberti. Juliana Román de Pereyra. José Puyol. Sucesiones de Pedro Risso de Castro y otro. Sucesión de Antenor Rufino Pereira. María del Carmen Vera. Sucesión Walter Carlos Amy. Banco Comercial contra Manrique D. Beceiro. Teresa Juana Aria de Sabini y otro. Sucesión Ana Carbajal. Serafina Ruscmano. Sucesión María Muiños de Malerba. Sucesión Pedro Avegno de Avila. Sucesión Martín Pratto. Dolores Solari de Mitre contra Francisco S. González. Sucesión Pedro Buela. J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías Unidas del Uruguay. Leopoldo Weninger. Pernas Portillo contra L. Platero y otro. Sucesión Juan V. Chiesa. Sucesión María del Campo de Fernández. Sucesión Lucía Scalzullo de Carluccio. Máximo Silveira y otra contra Feliciano Silveira. Melanía Falcón. Sucesión María Jaureguy de Martínez. Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto Giardino Herosa y otro. Sucesión Luis Bonasso. César Schiaffino y otros contra Basilio S. Lubkow. Testamentaría Vicente T. Arroyo. Sucesión Tomás Gómez. Sucesión Mario Alcoba. Sucesión Ana Carbajal. Manuel Loureiro Varela. Sucesión Bartolomé De Lorenzo. Jaffe Bros Limited contra Julio A. Piqué. Juan Pablo Pichuaga contra Tomasa Marichal de Baserga. Banco Comercial contra Juan María Filomeno Cáceres. Martín Soares.

Interlocutorias — Testamentaría Vicente T. Arroyo. Sucesión Martín Tornaría y otra. Sucesión Roque Sebastián Nocetti. Sucesión María Victoria Martí y Ríus. Testamentaría Buenaventura Raymond. Sucesión Juana Sivori de Silva. Sucesión Silvio Dellepiane.

Definitivas — Elvira F. Echenique de Fernández. Manuel Lorenzo. Sucesión María Teresa Amorín de Carvalho. Sucesión Juan Carlos Blanco. Correa, Gutiérrez y Compañía contra Bonifacio Velázquez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Ignacio Oroma, concordato. Tabeo y Ochotorena contra Ramón Piñera. Borgarelli Hermanos, quiebra. Strauch y Compañía contra Souto y Cean. Oscar Gibbs y Ramiro Caballero contra David Bonjour Geimonat. Ricardo Rosas contra Horacio Torrendell Fariña. El Síndico de la quiebra de José Barberini contra Juan Garat y Francisco B. Helguera. José Romero Mazza contra Manuel Pellicier. A. M. Fernández y Cía. contra J. Migues Vieytes. Alfredo Staric contra José Senatore y Compañía. Trabucati y Compañía contra Llana y Compañía. Gumersindo Erasquín contra Noel Setien Velázquez. Iribarne y Larre contra Benigno Cavallaro. Juan Shaw contra Antonio Nara. Hilario Anastasía contra Enrique Gilardi y Delfina Rolando de Gilardi. Crespi y Hermano contra Antonio Fernández. Gómez y Picardo contra Sala y Bentancur. Manuel Marañón, matrícula. Nelson Carrasco contra V. Troche y Compañía. Banco Italiano del Uruguay contra Juan A. Ricardo y Felipe Gadea. Delbono y Compañía contra Méndez y Madalena. Eduardo Hugo, quiebra, incidente sobre rehabilitación. Oscar Pinto contra Aurelio Palma. Ramona R. de Dubois por sí y sus menores hijos contra Jorge Dubois. Storace y Cía. contra Juan Varela. Eugenio Barth y Compañía contra Maure y Tielas. Lopacher Revello y Bianchi contra Colomba y Labanca. Fernando A. Estapé contra José López y Díaz. Ernesto Cardellino, matrícula. Iribarne y Larré contra Jacinto Puig. José Sánchez contra Antonio González. Gervasio H. Burgueño contra Juan C. Jentschik. Ramón Fernández contra Angel Gil. Arturo Ménck contra Alfredo Soriano. Regusci y Voulminot, ingenieros, contra César Manzini. Ernesto Puig contra Eduardo Pozzoli. Nelson Carrasco contra Beltrangini y Cirillo Emilio Fontana contra Jaime Saponara. Pozzoli y Cordano contra H. Catalá Moyano.

Definitiva — Angel Lago, hijo, contra Marcelo Cavalli y otros.

Interlocutorias — Enrique Cassou contra Arturo Mayobre. Compañía Unión de Seguros contra H. E. Wolden. Margarita Buela en los autos de la quiebra de Zignano Hermanos, solicitando se deje sin efecto la venta de varios bienes.

Providencia reservada — Una.

Oficios — Trece. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Joaquín Vila contra Braulio Artecona. Antonio Vivo y Compañía contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Sucesión de Antonio Dómino contra Pons Hermanos. Pédro Folco contra José Colombi. Ramón Fernández contra Guido Ginella. Enrique Curbelo contra Manuel Silveira. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Nicéforo Sánchez contra Segundo Pomar". Teléforo Romero, por su hijo menor Eduardo Romero, contra Alberto Musso. Manuel Rodríguez contra Antonio Pereiro. Moor Bross y Cía. contra Arturo R. Grunewald. Ramón Magariños contra Pedro Bozzolo. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros, incidente por costas. International Standart Electric Corporation, inscripción de la modificación de estatutos. General Motors Uruguaya, inscripción de estatutos. Ernesto Quincke contra Antonio López. Trabucati y Cía. contra Cortés (hijo) y Díaz. Nelson Carrasco contra Manuel Silveira. Bialade Hermanos, concordato preventivo judicial Banco de Crédito contra Lucio L. Pereyra y otro (2 providencias). Luis Canon contra Agustín Lena (hijo) y otros. Leopoldo Wateone contra Bernardo Iglesias. Nelson Carrasco contra Nosiglia y Villa. Heros y Saccarelo Hermanos contra Dolores H. de Mocchi. Villamonte y Compañía contra Juan Cervetto y otro. Carnelli y Compañía contra Santiago Stezano. Castellanos y Rabinovich contra Adolfo Erust. Cristóbal Serra contra Dionisio Pinedo. Quinto L. Fontana, medidas preparatorias (2 providencias). Carlos L. T. Abalsamo contra Demetrio Martelletti. Pedro Robert contra Ricardo Casaravilla Sienra. Banco de Crédito contra Francisco Ferrera y otro. Ernesto Wolf contra Eymer Luh y Compañía. Sucesión de Antonio Dómino contra Antonio González. Airaldi y Storace contra Prudencio Hernández. Joaquín Galoe contra Viuda de Carmelo Settimo. José Rando contra la Compañía Minas e Viaçao de Matto Grosso. Miguel E. Gearty contra José Salgueiro. Guillermo Goyre Carrillo contra Eugenio C. Lindrnes. José Loureiro contra José Simonetti. Airaldi y Storace contra Prudencio Comesañana. Mario Ottado contra José Ignacio de la Peña. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos "Quinto L. Fontana contra el Banco Hipotecario del Uruguay". Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Nicolás Genovesi contra Arturo Juega Farrulla". Banco de Crédito contra Julio V. Oria. Banco de Crédito contra Domingo Puente y otro. Viña y Mussio contra Pedro Barbero. Víctor A. Pastorino, matrícula. Peña y Augusto contra Juan M. Parodi. Ferrer, Travieso y Compañía contra José M. Tizón. Esteban Pereyra contra Roberto E. Vallega. Estanislao Escalante contra Domingo M. Roso. Alejandro Tagliapietra contra Eusebio Soler. Domingo Zenatti contra Celso Giralt Lamas. Luis Novatti contra Guido Ginella. Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovach. Juan Antonio De León, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni.

Interlocutorias — Enrique Filiberto contra Juan Aicardi. Leopoldo Wateone

contra Bernardo Iglesias. Antonio Fuentes contra Juan Antonio Magariños.
Definitivas — A. Soury y Compañía, matrícula.
Reservadas — Siete.
Libros rubricados — Diecinueve.
Oficios librados — Treinta y seis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.º turno

Día 26 — Trámite — Giringhelli Alberto, curador de la incapaz Julia Alciaturi. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell (dos providencias). Carrillo de Fernández María y Fermina Pinillos de Galilea, sucesiones. Reta Angela contra Bernardo Irazábal. Roig de Casas Antonia, sucesión. Sarmorio María contra Pedro Pico. Banco de Seguros del Estado contra Luis Angelucci. Martínez Augusto contra José Esquiroz. Sintes Juan contra Antonio R. Rodríguez. Carvallido Francisco contra Ramón Delgado. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Añón Aída V. contra Carlos F. Voigot. Pogrzeba Enrique contra Elsa Sucht. Bonilla Lorenzo contra Heraclio Machado. Digonzelli José, sucesión. Ganzo y Compañía contra Juan Bautista Puciarelli. Amespil Juan contra Graciana Agustina Colombo. Weideman Mac Eachen Donaldo contra Beatriz W. de Laviña Prando. López Acacio Edmundo contra Timotea Ramírez. Fraga Pedro Auxi. Grillo Rosa contra Alfredo Fernández. Pizano Salvador y Petronila Méndez. Garaza Honorata contra Luis Manzini. Zuricelli César contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Cisneros Petrona. De Pauli Felipe contra Luisa Miranda. Exhorto número 2143 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Cancela Antonio. Mortimer Lambiaso y a fojas 6 L. Durán y Vidal contra Salvador Escondeaur. Gercide de Ferrúa Teresa contra Siviliano Ferrúa. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Chiosoni Luciano contra María Rizotto. Quintana Gerónimo contra Pabla Deareiz. Motta Domingo Fierro Horacio contra María Mareco. Iriarte Martín contra Luisa Barboza. Colombo Carolina contra Jorge Rolín. Vargas Eduardo y Juan Menditeguy contra Federico Costa. Prida Celestino. Hansen Alma H. y Evalnd Lans. Rosana Agustín contra Tomás Tremann. Arrosa Federico P. contra Vázquez. Adolfo Querol Rosa R. ocntra Manuel Iglesias Castro. Heduing Alma contra Hugo Koppiks. Torterolo Magdalena contra Teodoro Rogelio Devis. Scoppa Manuel E. Quintela Barrera Elisa contra Tomás Zurdo Pugo. La Jefatura de Policía, solicitando la inscripción de una defunción. Exhorto número 2140 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 2436 de Soriano. Barreira Carlota contra Severino Varela. Marzo María contra José Bello. Bartos Rodolfo contra María Jeager.

Interlocutorias — Ramos Gabriel y María Elena Alvarez. Bernaza José contra Manuel Roel. Montossi Servanda contra Manuel Villasante. Acevedo de Gil Segunda contra Rosa Delgado. Arthur Horacio contra Severina Espino. Lavezi Juana contra Rodolfo Colombo.
Definitivas — Gómez Clara. Orges Práxedes. Paladino Pascual. Rojas Amabilia.
Reservadas — Dos.
Oficios librados — Veintitrés.
Audiencias — Tres.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 26 de Agosto de 1926

Continúan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata y costa atlántica Sur, del Norte al Este en la parte central, N. E. y S. E. de la República. Calma en la parte Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 15°00 y 7°00; Rocha, 15°00 y 5°00; Melo, 15°00 y 6°00; Rivera, 18°00 y 9°00, y en Santa Isabel, 15°00 y 8°00.

Cielo, en general, medio cubierto en la parte Sur y Este de la República, casi despejado en el resto.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente, abarcando la parte Este y N. E. de la República. Las bajas presiones se desarrollan en el extremo Sur, alrededor de Puerto Gallegos.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 768.20.
Temperatura al abrigo: máxima, 18°40; mínima, 8°70.
Temperatura a la intemperie: máxima, 21°50; mínima, 5°00.
Viento Norte, 42 kilómetros por hora.
Aguas del antepuerto—
Altura de las aguas, metros: 0.50 sobre cero.
Salinidad por mil: 2.10.
Temperatura del agua: 11.00.
Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima 21°00; mínima, 8°50.
Temperatura a la intemperie: máxima: 26°40; mínima, 4°00.
Termómetro sobre el césped: 25°50.
Vientos fuertes del Norte, con aumento de temperatura.

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maiz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
1.ª quincena de Julio de 1926	66.000	39.910	—	—	6.750	1.228.069	—
2.ª quincena de Julio de 1926	176.000	—	—	—	—	—	—
Total de kilos	242.000	39.910	—	—	6.750	1.228.069	—

Montevideo, Agosto 9 de 1926.
E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 26 de 1926.

1.a rueda

5.000 pesos, para fin de mes, 93.20.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 93.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.20.
10.000 pesos, para mañana, 93.10.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S
1.000 pesos, al contado, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U
3.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie Z
2.000 pesos, para mañana, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
2.025 pesos, ídem ídem, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie 25
4.100 pesos, para mañana, 95.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.900 pesos, al contado, 95.50.
1.575 pesos, para mañana, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

2.a rueda

Empréstito de Conversión
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 93.00.

Deuda Nacional de Saneamiento
5.000 pesos, para fin de mes, 93.10.
11.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
7.000 pesos, para mañana, 93.10.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.60.
5.000 pesos, para mañana, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Deuda Obras Públicas 1918
6.000 pesos, para fin de mes, 93.30.

Títulos Deuda Pública 1923
2.000 pesos, para mañana, 97.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie S
1.200 pesos, para mañana, 95.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie X
10.000 pesos, para mañana, 95.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 95.70.
5.000 pesos, para mañana, 95.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.300 pesos, para mañana, 95.60.
5.000 pesos, para el 28, 95.60.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 94.60.
5.000 pesos, para mañana, 95.60.
2.100 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
4.100 pesos, ídem ídem, 95.60.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 94.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.000 pesos, para mañana, 95.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.900 pesos, ídem ídem, 95.70.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

69.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6082, Poder Legislativo, página 596 B)

de una ventaja decisiva, gracias a una disposición de carácter imperativo. El goce y el ejercicio de los derechos de autor y de artista, no está subordinado en ninguno de los países de la Unión, a formalidad alguna; no hay registro central de pruebas a proporcoinarse, ni ninguna otra formalidad difícil. La simplificación obtenida para este fin es enorme, pues basta indicar en la obra en la manera usual el nombre del autor o del causahabiente del autor...

Señor Cortinas — ¿Está leyendo cláusulas?

Señor Buero — ... para tener la protección legal de la Convención.

Estoy leyendo para no cometer ningún error de concepto.

Señor Cortinas — Yo le hago la pregunta para saber si está leyendo cláusulas o si está haciendo un comentario.

Señor Buero — Estoy leyendo cláusulas.

Así pues, tenemos un derecho esencial: el de hacer autorizar la traducción; en el derecho de hacer autorizar la traducción, está garantida la obra original y esto por la Convención realizada en 1908 durante toda la duración de la traducción de la obra.

La Convención prosigue su teoría y su práctica de asegurar y garantizar los derechos de autor en todos los aspectos que se refieren al trabajo intelectual, y más adelante vamos a señalar algunos que tienen una importancia especial para nuestro país. Pero, por el momento bástenos decir para saber cuál es el estado actual de los países frente a la Convención...

Señor Cortinas — Pero quién es el que habla. ¿El señor Senador por Paysandú, algún autor o es un memorándum?

Señor Buero — Es el señor Senador por Paysandú que tiene el honor de dirigirse al Senado para decirle cuál es la situación de los países europeos y americanos frente al pacto de la Convención. Frente al pacto de la Convención, nos encontramos con que la Convención de Berna realizada el 13 de Noviembre de 1918 ha sido firmada sin reservas por Alemania, por Austria, Brasil, Bélgica, Bulgaria, por el Estado libre de Dantzig, creado sobre la frontera de Polonia, por España, Haití, Checoeslovaquia, por Hungría, Liberia, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Polonia, Portugal y Suiza. Hago notar que el único país americano adherido a la Unión de Berna, el único que accedió, no formando parte originaria de la Convención, es el Brasil. La explicación de por qué el Brasil se aparta de todos sus congéneres americanos, la daremos más adelante en la forma más breve posible. Pero, desde luego, debe decirse que otros países muy importantes han adherido a esta Convención con reservas y con reservas cuya naturaleza conviene también puntualizar, dando lectura, precisamente, a los párrafos en que se consignan esas propias reservas.

Así, por ejemplo, Dinamarca, adhiere a la Convención de Berna pero con la reserva de los artículos de diarios y revistas.

Señor Cortinas — Entonces, se puede adherir con reservas.

Señor Buero — Se puede adherir con reservas.

Señor Cortinas — Muy bien; hay que ir puntualizando, porque hace un instante decía lo contrario.

Señor Buero — No se trata más que de decir exactamente la verdad.

La Convención de Berna permite que se adhiera con reservas y por el artículo 25 permite lo siguiente, — que leeré, aunque con esto disguste al señor Senador por Flores, y lo hago porque en este caso lo favorezco...

Señor Cortinas — Pero si yo lo conozco. Lo que hay es que hace un instante estaba haciendo argumento de los que se adherían al pacto sin ninguna clase de reservas.

Señor Buero — Convenga el señor Senador en que yo tenía el derecho de decirlo, porque la forma en que el artículo 1.º habla de adherir, es absolutamente incondicional: no dice "con reservas"; dice: "adherirá" a los efectos... etc., pero puede modificar el artículo 1.º.

Señor Cortinas — De acuero con nuestra legislación...

Señor Buero — Puede interrumpirme el señor Senador.

Señor Cortinas — Yo voy a hablar después.

Señor Buero — Fíjese el señor Senador en el siguiente detalle que es muy importante. El artículo 1.º dice: "Enterando al "bureau" de las disposiciones de esta ley con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de la Convención".

Si cree el señor Senador como yo creo también, en el fondo, que puede adherirse con reservas, y en eso adhiero a su tesis, debía manifestarlo para modificar el artículo 1.º.

Señor Cortinas — Eso es lo que ustedes quieren.

Señor Buero — Yo no quiero nada. Le digo que si sostiene que puede adherirse con reservas, tiene razón: puede adherirse con reservas.

Señor Cortinas — Las reservas comprendidas en la propia legislación.

Señor Buero — Dice: Dinamarca acepta, pero reservándose el derecho de aplicar su legislación interna para los artículos de diarios y revistas.

Señor Cortinas — Pero eso no hay ni que establecerlo.

Señor Buero — Y la propia Francia, eje fundamental de la Unión, porque es el país de la más vasta y fecunda producción intelectual, sobre todo con relación a la América Latina, — la propia Francia, adhiere con reservas respecto de las obras de artes aplicadas, —(la aplicación del arte a las industrias que el señor Senador conoce más que yo, lo que se llama hoy el arte industrial). Ello significa que ni siquiera el país eje en el asunto, el alma mater del mismo, adhiere total e incondicionalmente a la Convención de Berna, a la que nos obligaría a adherir el artículo 1.º dentro de sus términos inflexibles.

Señor Cortinas — Ese es un criterio completamente equivocado.

Señor Buero — La Gran Bretaña, señor Presidente...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Senador?

Ha sonado la hora para pasar a Asamblea General. Así es que se levanta la sesión.

(Son las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días, del mes de Agosto del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Loreno), Castillo, Cávia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuanez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bauzá, García Selgas (don Gilberto), López Aguerre, Puig y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los seońrés Representantes: Carnelli (don Abelardo), Galmés, Juanicó, Mibelli y Rodríguez Fabregat.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: García Selgas (don Mariano), Mata, Perichón y Sánchez Varela.

Total: 4.

Señor. Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Autorización para disponer de la suma de cuatro mil pesos como contribución del Estado a las obras realizadas en el local de Exposiciones del Prado."

"Inversión de $ 10.000 para sufragar los gastos de recepción a la Embajada de Bolivia."

"Contribución del Estado a la erección del monumento a Bolívar."

"Destino de $ 5.000 para la erección de un monumento a Luis Bethoven."

"Pago de pavimento construído frente al Arsenal de Guerra."

"Autorización para cubrir los gastos del sepelio de don Pedro Blanes Viale."

"Pago de las cuentas adeudadas por el Museo Pedagógico a las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje dando cuenta que la Asistencia Pública Nacional ha tenido en el ejercicio 1925-1926 un exceso de gastos por $ 1.660.000 con relación a su presupuesto."

—A sus antecedentes.

"Aumento de jubilación a la Maestra doña Isabel Sasco de Seguí."

—A la Comisión de Peticiones.

"Reimpresión de la obra del Profesor don José Arechavaleta."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Aclaración del artículo 63 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Proyecto por el que se determinan los plazos en que deben prescribirse las acciones de los particulares por devolución de proventos portuaios cobrados indebidamente."

—A la Comisión de Hacienda.

"Beneficios de la ley de 4 de Diciembre de 1924 a los tranvías que exploten los Gobiernos Departamentales."

—A la misma Comisión.

"Inclusión en los beneficios de la ley de Defensa Agrícola a los productos químicos y elementos que entren en la preparación de hormiguicidas."

—A la Comisión de Agricultura.

"Mensaje en que se solicita el pronto despacho del proyecto sobre franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país y el que dispone que el Instituto de Bacteriología de la Escuela Veterinaria pasará a depender del Ministerio de Industrias."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre reformas a la ley de Registro Cívico Nacional."

—Archívese.

"La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto sobre formación de un parque público en los terrenos del Estado donde se halla ubicado el monumento conmemorativo de la batalla de Las Piedras."

—Repártase.

"La de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el cual se aprueba el protocolo de enmiendas al artículo 16 del Pacto de Versailles, aprobado en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto sobre emisión de $ 20.000.000 en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 26."

—Repártase.

"La Asociación de Escribanos del Uruguay solicita la pronta sanción del proyecto de Ley Orgánica Notarial."

—A sus antecedentes.

"Don Pedro Ignacio Schinca, en representación de sus hijos María de los Angeles, Pedro Alvar y María Esther, solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes Andreoli, Vidart, Dufour y Puyol presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Extiéndase hasta el 31 de Diciembre de 1926 el plazo fijado por la

ley de 7 de Agosto de 1922 a los jubilados escolares, para acogerse a los beneficios de la citada ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Andrés F. Puyol, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Agosto de 1925 se aprobó por la Cámara de Representantes, por 53 votos en 56, la fórmula propuesta por el señor Diputado Héctor R. Gómez, que sustituyó al inciso propuesto por el Diputado Vidart a fin de que los Maestros jubilados con anterioridad a la ley 16 de Julio de 1920, acumularán el sueldo íntegro que gozaban como funcionarios de los cursos nocturnos al que actualmente perciben como jubilados.

Ambas proposiciones, de las cuales la primera fué aprobada, perseguían el mismo objeto: amparar a un reducido número de Maestros, diez o doce a lo sumo, según comunicación oficial del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a la Cámara de Representantes, a las que les pasó inadvertido con justa razón el plazo que señalaba una ley civil cuando la escolar no lo hacía.

Ahora bien: la fórmula propuesta por el señor Diputado Gómez, que constituye el actual proyecto, fué incluída en el artículo 1.º de la ley de modificaciones de jubilaciones y pensiones escolares aprobada por la Cámara de Representantes hace próximamente un año y pasada al Senado.

Esa ley de modificaciones contiene una serie de artículos que serán objeto, probablemente, de larga discusión que harán dilatar aún más el tiempo ya pasado de un año que ese grupo meritorio de Maestros espera, con justa ansiedad, la solución de un asunto que no ofrece dificultad alguna, por tratarse, como se trata de una simple ampliación de plazo de una ley que puede y debe presentarse razonablemente por separado de otras cuestiones que la complican.

Entendemos, también, por último, que la justa interpretación de la referida ley de hacerse concediendo íntegramente a los expresados Maestros como acumulación al sueldo que actualmente disfrutan el que percibían como funcionarios de los cursos nocturnos, como ocurre actualmente con los funcionarios en actividad.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Andrés F. Puyol, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

El señor Representante Schultze informa que de acuerdo con las facultades reglamentarias hará uso de la palabra a las 18 y 30.

Se integra la Comisión de Presupuesto con el señor Representante Zavala Muniz, en sustitución del señor Representante Pedragosa Sierra.

5

Se entra a la orden del día con el proyecto de ley relativo al servicio de agua potable en la ciudad de Montevideo.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º (Propuesto por la Comisión informante). Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo con fecha 6 de Octubre de 1925, con las siguientes correcciones."

De acuerdo con las manifestaciones expresas del señor miembro informante se incorporarán a este proyecto de ley todas las demás cláusulas aditivas que han sido aceptadas.

Léase.

(Se lee):

"Cláusula 1.ª — Quedará redactada de la manera siguiente:

Queda la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo, debiendo a ese efecto presentar el proyecto respectivo a la aprobación de la Dirección de Saneamiento y sujetarse a las prescripciones técnicas de la misma. Las inversiones y desmbolsos que demande esta construcción quedarán sujetos igualmente al contralor de la Administración Pública, ejercido por intermedio de la misma dirección.

Cláusula 2.a. — Agregar: "o Municipal", después de las palabras "propiedad nacional".

Cláusula 4.a. — El último inciso de este artículo quedará redactado de la manera siguiente: "Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D), se impusiera a la Empresa, en cualquier tiempo, durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir proporcionalmente, y hasta dejar sin efecto las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula tercera por todo el tiempo que fuese menester para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido, debiendo para ello hacerse ante el Gobierno y a satisfacción de éste, las constataciones del caso.

Cláusula 7.a. — Agregar las palabras "a su costo" después de las palabras "la Empresa deberá llevar".

Cláusulas aditivas

Agregar al final del artículo 7.o: "En los barrios respecto a los cuales no se expresa por qué calles deben ir las cañerías, éstas serán determinadas oportunamente por el Municipio, de acuerdo con lo establecido al principio de este artículo. Entre los barrios incluídos en el número 33 se entiende por Malvín, el que da frente a la Rambla Wilson".

"La Empresa establecerá de inmediato un laboratorio químico bacteriológico para analizar y contralorear el grado de potabilidad del agua que suministre a la ciudad, pudiendo el Consejo Nacional de Higiene ejercer el contralor que considere necesario sobre esa oficina."

(Redacción propuesta por la Empresa)

"Durante todo el tiempo que la Empresa efectúe el servicio, el Estado no dificultará ni perjudicará la captación de agua en el río Santa Lucía en la cantidad suficiente para hacer aquél.".

No tratándose de artículos del proyecto sino de cláusulas, convendría darle lectura a todas.

Léase.

(Se lee):

"1.a Queda la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo, debiendo, a ese efecto, presentar el proyecto respectivo y sujetarse a las prescripciones técnicas que por conducto de la Dirección General de Saneamiento se le señalen. Las inversiones o desembolsos que demande esta construcción quedarán sujetos igualmente al contralor de la Administración Pública, ejercido por intermedio de la misma Dirección.

2.a Para la colocación de dichas cañerías el Gobierno impondrá a la propiedad privada la servidumbre forzosa de acueducto a que se refiere la sección décima tercera del Código Rural, siendo de cuenta de la Empresa el pago de las indemnizaciones respectivas que ocasione esta servidumbre. La Empresa podrá colocar libremente esas cañerías en los terrenos fiscales o en los de propiedad nacional que deba atravesar, con sujeción igualmente a las formalidades legales.

Las cañerías o líneas de que se trata deberán ser colocadas en obras subterráneas y no sobre la superficie del terreno.

3.a La tarifa actual para los particulares de 18 centésimos por cada metro cúbico, será rebajada por la Empresa en la siguiente forma:

A) En un centésimo desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de vigencia del presente convenio.

B) En un segundo, un tercero y un cuarto centésimos tan pronto como el número de servicios particulares abiertos llegue a un promedio semestral de 58.000 de 66.000 y de 74.000.

Si al vencer el término de este convenio, no se hubiera alcanzado dicho límite de 74.000 suscriptores, la Empresa deberá no obstante, establecer en su tarifa para los particulares la rebaja máxima antes señalada de cuatro centésimos, quedando dicha tarifa reducida a 14 centésimos.

Para el aumento a cada rebaja de un centésimo de la tarifa de los particulares, la Empresa rebajará de medio centésimo la tarifa actual de $ 0.10 por cada metro cúbico de los servicios públicos, nacionales o municipales, comprendiéndose en ellos la tarifa especial incluída en el artículo 10, no siendo considerados como tales los que pertenecen al dominio industrial y comercial del Estado.

Las conexiones de los servicios públicos y particulares a las cañerías de la Empresa, serán siempre efectuadas por ésta a precio de costo, pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, fiscalizar este costo. Las tarifas establecidas en el presente convenio no podrán elevarse después de expirado éste.

El alquiler actual de los contadores no podrá ser elevado ni durante la vigencia de este convenio ni después de su terminación.

4.a Por todo el tiempo de este convenio, la Empresa estará exonerada del pago de:

A) Los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros por las máquinas, combustibles y contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de las obras, excluídos los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, etc., y demás que también se introduzca y destine a la venta al público.

B) Los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, excepto los relativos a la casa de venta de materiales y aparatos para los servicios particulares.

C) Todo impuesto, derecho o retribu-

ción, de carácter nacional o municipal, cualquiera que fuese su especie que pudiera establecerse en lo futuro sobre la toma o la venta de agua, o por la ocupación de las calles, caminos y bienes fiscales por las cañerías subterráneas de la Empresa, o por todo otro concepto.

D) El impuesto llamado de Contraste y Verificación de medidores, establecido por la ley de 12 de Setiembre de 1919.

La referida exoneración de impuesto y derechos no alcanza a los que la Empresa paga en la actualidad y que no se hallen especificados más arriba, como no alcanza tampoco al pago por parte de la Empresa del costo efectivo de las operaciones de contraste y verificación que sobre sus medidores realice el Estado o el Municipio, pago este último, sin embargo, que nunca podrá pasar de 5.000 pesos por año.

Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D), se impusiera a la Empresa en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir y hasta dejar sin efecto, las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula 3.ª por todo el tiempo que fuera necesario para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido.

5.ª A partir de la vigencia de este convenio quedará sin efecto la actual subvención anual de $ 6.000 (seis mil pesos), del Estado a la Empresa.

6.ª La construcción de las nuevas cañerías deberá capacitar a la Compañía para abastecer ampliamente del agua necesaria a la población, durante todo el término de este convenio, obligándose al efecto la Compañía a construir todas las obras complementarias que requiera el buen servicio, quedando las inversiones que en ella se efectúen sujetas al contralor de la Administración Pública.

7.ª Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la Empresa deberá llevar el agua a cualquier barrio o foco de población que lo solicitare, dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y Arroyo Miguelete). Además procederá la Compañía, de acuerdo con el Municipio y a medida que las necesidades locales lo demanden a llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en la lista siguiente y cruzando con ellos, a sus expensas, de un extremo a otro por las calles indicadas en la misma lista. En caso de no existir acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa, resolverá en definitiva el Consejo Nacional de Administración.

Dicha lista de barrios será revisada cada 3 años a efecto de concentar las ampliaciones que sean del caso.

La Compañía contribuirá a cubrir el costo de los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios, en proporción de una décima parte por cada casa que tome el servicio en ambas aceras por cada trecho de 100 metros. Si fuera menos de diez el número de esas casas, el remanente del referido costo sería cubierto a prorrata por los que tomen el servicio.

Lista de los barrios a los cuales deberá llevar la Compañía de Aguas Corrientes sus ramales.

1. Barrio Marconi por Carreras Nacionales hasta Volta.
2. Barrio Porvenir por la calle Londres hasta la de Viena.
3. Barrio Doctor Bosch por Arrieta hasta Propios.
4. Barrio Español por Alonso hasta Corrales.
5. Barrio Progreso por Fonseca hasta Piccioli y Corrales.
6. Barrio General Garzón por Smidel desde Monte Caseros hasta Ignacio Barrios.
7. Barrio Moratorio por Barrios hasta el límite.
8. Barrio Industrial por Voluntad hasta Marcos Salcedo.
9. Barrio Zabala por Belén hasta José Antonio Cabrera.
10. Piedras Blancas por Avenida General Flores y Camino Cuchilla Grande, incluyendo el Barrio Buenos Aires.
11. Barrio Artigas por Asamblea.
12. Barrio Terra por Larrañaga.
13. Barrio Nuevo París por Santa Lucía hasta Turubí.
14. Barrio Campos Elíseos por Iglesias o Manuel Herrera hasta Cowland.
15. Barrio Pueblo Victoria por Fraternidad desde Carlos María Ramírez hasta Aurora.
16. Barrio Ganaderos por calle Ganaderos.
17. Barrio La Floresta por Las Rosas hasta Ariel.
18. Pueblo Ferrocarril (Estación Colón) hasta la Plaza Larrobla.
19. Pueblo Conciliación por Pintos Cardeiros hasta la plaza.
20. Villa Colón hasta el Camino de las Tropas por Avenida Lezica.
21. Barrio Larravide por Pernas hasta la plaza.
22. Barrio Libertad por Spencer.
23. Barrio Ideal desde el Camino Carrasco.
24. Barrio Basáñez (Pan de Azúcar).
25. Barrio Belgrano por Chacabuco hasta Garibaldi.
26. Barrio Buschental por Jacquard hasta el arroyo.
27. Barrio Paysandú por Leandro Gómez hasta Azambuya.
28. Canteras de la Unión por Plata hasta Azara.
29. Barrio Vilardebó por Junta E. Administrativa hasta Bulevar Artigas.
30. Barrio Solís por Ojeda desde Larrañaga hasta Mauá.
31. Barrio Fortuna desde Camino Carrasco por Itú.
32. Barrio José M. Pérez desde Pan de Azúcar.
33. Camino Comercio hasta la Rambla Wilson, incluyendo los barrios Garibaldi, Edison, Marcelino Sosa, Valparaíso y Malvín.
34. Calle Rivera hasta Comercio, incluyendo los barrios Artigas y Latino.
35. Camino Propios al Sur de Aldea, incluyendo el barrio Bella Vista.
36. Barrio P. Ellauri.
37. Barrio La Teja.

8.a Dentro del radio comprendido entre Propios y el arroyo Miguelete, la Compañía se compromete a elevar el agua a un máximum de altura de ocho metros sobre los puntos más altos de ese radio. Fuera de él, la Empresa continuará como hasta el presente llevando el agua hasta la altura que le permita la presión de sus instalaciones.

Cuando el número de consumidores del Cerro, Cerrito de la Victoria y otros puntos de gran altura lo justifiquen, la Empresa construirá a pedido del Municipio, o de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, el sistema de distribución de agua para tales localidades que quedan por encima de su límite actual de suministro por gravitación.

9.a Consumo público municipal. — La Empresa durante el término de duración de este contrato, proveerá los servicios públicos municipales que se enumeran en seguida y sin remuneración alguna. Dichos servicios estarán sujetos a la siguiente reglamentación.

A) Surtidores públicos. — Terminada la tercera línea de bombeo, la Empresa suministrará agua libre a sesenta postes públicos con carácter permanente, en lugar de los treinta y cinco existentes en la actualidad, los cuales serán aumentados en veinte más tan pronto sea conectada a los depósitos de La Paz la nueva línea de bombeo, debiendo el Municipio abonar los gastos de instalación y conservación como lo hace actualmente. La ubicación de todos los noventa surtidores se hará de acuerdo con la Municipalidad. En caso de desacuerdo resolverá el Poder Ejecutivo.

B) "Riego de calles y caminos públicos" —La Municipalidad tendrá derecho de regar las calles y caminos públicos todos los días, pudiendo utilizar para tal objeto hasta 120.000 metros cúbicos anuales. La Municipalidad pagará, como hasta ahora, los operarios que abren los hidrantes.

C) "Jardines públicos, Prado, Parques, plazas y plazuelas" — El agua para riego podrá utilizarse libremente, siempre que se empleen mangas con flor.

D) "Orinales y letrinas" — En las letrinas y orinales de plazas y paseos públicos, el agua será utilizada libremente y en la cantidad necesaria.

E) "Fuentes públicas"—Las que existen en la actualidad estarán bajo la vigilancia de la Empresa.

Dichas fuentes no se abrirán en los días lluviosos y no podrán funcionar sino por medio de juego de aguas y en los días y horas que a continuación se expresan.

Quince fuentes señaladas por la Municipalidad: todos los días durante los tres meses de verano, desde las 12 a las 24 horas, exceptuando los domingos y feriados que podrán funcionar desde las 7 hasta las 24 horas. Las fuentes restantes funcionarán en verano dos veces por semana, en las mismas horas expresadas.

En las demás estaciones las fuentes todas podrán funcionar dos veces por semana desde las once horas hasta la puesta del sol, salvo casos excepcionales en que se deberá dar el aviso correspondiente a la Empresa.

F) "Incendios" — Debiendo la Empresa facilitar el agua para casos de incendios, solamente se reserva el derecho de arreglarse con la Compañía de Seguros, a cuyo efecto el Cuerpo de Bomberos le facilitará los datos correspondientes.

G) "Caños maestros" — La limpieza de los caños maestros durante las interrupciones que se produzcan, se hará cada vez que lo exija la Municipalidad, siendo de cuenta de ésta los aparatos que se empleen y de su responsabilidad los daños que pudiera ocasionar a terceros.

H) "Reserva"—Además del agua que se consuma en los servicios públicos municipales previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá disponer de otros cien mil metros cúbicos anuales de agua para ampliaciones de sus servicios, sin poderlos derivar a servicios de oficina ni venderlos.

I) Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.o, la Municipalidad podrá disponer de otros cincuenta mil metros cúbicos anuales de agua para usos municipales, en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

El excedente que gastase la Municipalidad sobre las reservas prevista en los incisos anteriores, lo abonará a razón de diez centésimos por cada metro cúbico. Se acumulará a la reserva indicada en los incisos H), E), I), el agua que no se utilice para el riego de calles y caminos públicos, haciéndose la liquidación a fin de año, y sin que pueda acumularse de un año para otro la cantidad de agua no empleada.

En ningún caso podrá la Municipalidad cobrar a la Empresa el agua no utilizada.

La Municipalidad disfrutará de las mismas rebajas, en el pago de los excedentes de gastos que se mencionan an-

teriormente, otorgadas al servicio público, cada vez que se introduce un centésimo de rebaja para los servicios particulares.

10 "Consumo nacional". Los cuarteles, comisarías y hospitales existentes gozarán de la tarifa mensual siguiente:

Por los primeros 1.000 m3. a $ 0.8 el m3., y por el exceso la tarifa para los servicios públicos nacionales.

11. Si en la actualidad existiera algún impuesto no especificado en este convenio o algunos de los incluídos en él fuera resistido por la Empresa y hubiere dado origen a un litigio ante el Poder Judicial o el Administrador, en cualquier caso se estará a lo que resuelvan las autoridades competentes.

12. Este convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo, anteriarmente caducados, quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos, y fuera de las obligaciones que se pactan, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de estipularlo, según los contratos y convenios vigentes.

13, La duración de este convenio será de doce años a contar desde la promulgación de la ley que lo autorice.

14. Este convenio no limita la prerrogativa constitucional del Estado de poder expropiar la Empresa en cualquier momento. Esta cláusula, no podrá ser invocada contra la Empresa para disminuir las compensaciones a que tuvieren derecho, a no haberse celebrado este contrato.

15 En caso de no expropiarse, durante la vigencia de este contrato y también vencido éste, las tarifas de la Empresa será como hasta ahora a oro sellado o su equivalente al cambio del día si por ley estuviera obligada a recibir otra moneda.

16. El presente convenio ad referéndum para ser sometido a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Octubre 6 de 1925.

J. A. Alvarez Cortés.

Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo — A. Hislop Robertson, Gerente".

Proyecto sustitutivo, presentado por los señores Representantes Mibelli y Gómez.

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la nacionalización del servicio de agua potable para Montevideo.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo expropiará las instalaciones de la Empresa de Aguas Corrientes que presta actualmente el servicio, debiendo ocuparlas de inmediato a los fines de su administración directa por el Estado.

Art. 3.º A los efectos de esta ley se destinará hasta la cantidad de diez millones del empréstito contratado por ley de Abril 18 de 1926."

En discusión los artículos que acaban de ser leídos: los de la Comisión informante y el proyecto sustitutivo de los señores Representantes Mibelli y Gómez.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo voy a proponer, señor Presidente, diversas modificaciones y adiciones al convenio, y espero obtener para ellas la sanción unánime de la Cámara o, por lo menos, la sanción unánime de los Diputados que se inspiren en la voluntad de servir bien y lealmente los intereses del país.

Si todos los Diputados se encuentran en esa situación, serán todos, a mi juicio, los que deben votar las modificaciones y adiciones que propongo, y si no es así, no las votarán sino aquellos que en esa posición esperitual se encuentren.

El primer punto que me parece objetable en el convenio a examen del Parlamento, es el que aparece resuelto en la cláusula 12 del mismo. Esta cláusula establece que el convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios de los contratos primitivos anteriormente caducados. Quiere decir, entre paréntesis, que importa la prórroga de los monopolios y de los privilegios no caducados, si es que alguno existe, cosa que vamos a ver. Sigue así la cláusula: "quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos y fuera de las obligaciones que se pactan, en la misma situación jurídica en que se encuentra en el momento de estipularlo, según los contratos y convenios vigentes". Se emplea la palabra "vigentes".

El Consejo Nacional de Administración, cuando pactó este convenio, parece que se enamoró de esta cláusula porque hace incapié en ella para establecer el argumento de que la aprobación del convenio no supone una modificación de las relaciones jurídicas de la Empresa con el Estado, y deja a cada una de las dos partes contratantes en la situación en que respectivamente estén en el momento en que el convenio sea sancionado. La misma convicción acerca del beneficio que se espera derive de esta cláusula, evidencia la Comisión informante en su estudio sobre el convenio, favorable a la ratificación del mismo. Dice así la Comisión: "Por lo que respecta a la situación jurídica de la Empresa y conforme queda expuesto más arriba, no se modifican para nada los términos actuales. Los artículos 12 y 14 del arreglo son bien precisos al respecto. El primero establece que el convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo anteriormente caducado", etc.; y sigue. El artículo 13 dispone a su vez que "el convenio no limita las prerrogativas constitucionales del Estado de poder expropiar la Empresa en cualquier momento", si bien queda igualmente establecido que dicha cláusula "no podrá ser invocada contra la Empresa para disminuir las compensaciones a que tuviese derecho, a no haberse celebrado este contrato. Son éstas estipulaciones, tendientes a mantener íntegramente el "stato quo", existente, las que han permitido reunir en favor del convenio todos los criterios, cualesquiera fueran las opiniones a que han respondido en materia de monopolios públicos".

Y bien, señor Presidente: discrepando con la convicción del Consejo Nacional de Administración y discrepando con la convicción de la mayoría de la Comisión informante, yo procuraré demostrar en el seno de la Cámara que es precisamente la cláusula 12 del convenio la que puede ser base y causa de futuros y graves conflictos jurídicos con el Estado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento basta que un señor Representante pida que la votación se divida a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de la misma disposición, para que así se haga.

Es casi seguro que se va a hacer uso del derecho que este artículo acuerda a los señores Representantes, y como nada en el Reglamento impide que se vayan votando los puntos a medida que se agote la discusión a su respecto, y como hay una gran conveniencia en votar inmediatamente después que la discusión se ha producido, yo propongo a la Cámara que se vayan discutiendo las cláusulas una por una, y votándolas de inmediato. El Reglamento no se opone.

El Reglamento cuando dice que se va a pasar a votar, no habla de los artículos discutidos sino de los puntos discutidos.

El artículo 59 dice: "Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra, — o en cualquier punto del debate siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante, — el Presdente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido.

Si se declarara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido".

Como se ve, señor Presidente, el Reglamento no se refiere a artículos, sino a puntos que están en debate. Una cláusula es, evidentemente, un punto que está en debate. Una vez que se ha agotado el debate sobre ella, de acuerdo con el Reglamento, tendría que votarse, siempre que un Diputado hubiera pedido que se dividiera la votación, y hay conveniencia, en cuanto al procedimiento, en que así se haga, porque, si vamos a votar la cláusula primera, después de los días de discusión que va a llevar el debate sobre las otras cláusulas, no van a estar los Diputados en condiciones de poder dar su voto en buena forma.

Por eso es que yo propongo que se vayan discutiendo y votando las cláusulas por parte. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se procederá así.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo entiendo que existe otro procedimiento que concilia perfectamente con la libertad indiscutible que tienen los señores Diputados de formular cuantas enmiendas quieran al proyecto en discusión. No creo que deba discutirse cláusula por cláusula del convenio, pero sí debe discutirse cuantas modificaciones a ese convenio propongan los señores Diputados. Ya la Comisión propuso algunas, y es así, como el artículo 1.º dice lo siguiente: "Apruébase el convenio celebrado por el Consejo de Administración y la Empresa de Aguas Corrientes con las siguientes modificaciones", que son dos o tres. Los señores Diputados pueden ir agregando todas las que quieran. Por ejemplo, nueva interpretación del artículo 12 o supresión del artículo 11 y entonces sí que hay que discutir sobre cada una de tales proposiciones separadamente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Entonces, para evitar toda discusión, yo voy a proponer algo que no podrá ser rechazado, si es que no se quiere coartar la libertad de cada uno de los señores Representantes, de votar lo más a conciencia que le sea posible y que prevalezca la voluntad de cada Representante en cada artículo. Una votación de esta naturaleza, no debe ser el fruto de una serie de concesiones que cada Representante se haga a sí mismo.

Si se ha de votar en conjunto, algún voto puede ser afirmativo o negativo, según resulte del balance que a sí mismo se haga respecto a la conveniencia de este asunto. Bastará que se proponga que el proyecto, en lugar de tener un artículo, tenga tantos artículos como cláusulas tenga, para que nadie pueda oponerse a que se discutan las cláusulas separadamente. No hay obligación ninguna de que la ley tenga un solo artículo: puede tener tantos artículos como cláusulas.

Señor García Morales — Efectivamente, no tiene mayor importancia que sea uno o varios artículos, porque de acuerdo con la disposición reglamentaria que ha invocado el señor Diputado, igual se

puede hacer la votación por separado dentro de un artículo. ¡Es indiferente!

La Comisión propone un artículo con dos incisos: "Apruébase el convenio con tales modificaciones". Ahora, se pueden seguir proponiendo modificaciones, sea dentro del mismo artículo o por artículos separados y esos serán objeto de discusión y votación.

Por lo pronto, el señor Diputado Fusco va a proponer, creo, una modificación al artículo 12. La propondrá como proposición aditiva al artículo 1.o o como artículo 2.o y se discutirá y votará separadamente.

Señor Ghigliani — ¿Pero cuáles son las modificaciones que se van a aprobar si se sanciona el artículo 1.o? Es necesario discutir esas modificaciones.

Señor García Morales — Dentro de la discusión del artículo 1.o pueden hacerse todas las observaciones que merezca el contrato. Por ejemplo, el señor Diputado Fusco ha empezado a atacar la cláusula 12. No sé cuál será la finalidad de su discurso; pero supongo que propondrá una cláusula sustitutiva.

Señor Ghigliani — Pero, señor Diputado, ¿cómo se va a proceder a la votación?

Señor García Morales — Por cláusulas, separadamente; por cada cláusula que se proponga.

Señor Ghigliani — ¿Y se van a votar, señor Diputado, inmediatamente después que se discutan?

Señor García Morales — Quiere decir que si se aprobara esta cláusula, ya se terminaría el debate.

Señor Ghigliani — El señor Diputado quiere que sólo se discutan las enmiendas en la discusión particular.

Señor García Morales — ¡Natural!

Señor Ghigliani — Entonces, se falta al Reglamento, porque se coloca a este convenio en la situación de los asuntos que tienen una sola discusión y ese no es el caso.

Señor García Morales — Estamos en la discusión particular.

Señor Ghigliani — Muy bien. Si estamos en la discusión particular, cada punto, cada artículo del asunto, y con la división que cada Representante quiera hacer para la votación, deberá discutirse separadamente. Es necesario que se discuta y se vote el punto.

Señor García Morales — Pero suponga el señor Diputado que en la discusión de este artículo 1.o no hubiera más proposición que la enmienda que empezaba a articular el señor Diputado Fusco, ¿qué objeto tendría empezar a votar cláusula por cláusula?

No se coarta la libertad de nadie. Todos pueden proponer las enmiendas que quieran; pero una vez propuestas, sobre ellas se hará la votación. Si no se propone ninguna enmienda, ¿por qué se va a hacer la votación separada? Yo no veo el objeto.

Señor Ghigliani — Sí, porque puede haber algunos Representantes que sin querer hablar quieran votar en contra de una cláusula.

Señor García Morales — Pero dirán por qué, y entonces deberán proponer razonablemente que se apruebe el contrato con excepción de la cláusula tal, y esa será una proposición que votará la Cámara. Creo que es mucho más práctico.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: desde el momento que el Reglamento no obliga a discutir todo el conjunto, que la división de las votaciones naturalmente debe llevar a una votación en la discusión, desde el momento que conviene que se vote inmediatamente después que se discute, — porque ese es el espíritu del Reglamento, — yo propongo que se ponga a consideración de la Cámara cláusula por cláusula, y se vote en esa forma. — (Murmullos).

Señor Presidente — Lo que pide el señor Diputado Ghigliani está especialmente dispuesto por el artículo 74 del Reglamento. Así se hará.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que hay una confusión aquí, o, probablemente, seré yo el que no tiene la suerte de entender. Pero una cosa son las cláusulas del convenio y otra son los artículos del proyecto.

De manera que lo que debe poner la Mesa a discusión son los artículos del proyecto que se refiere al convenio.

Ahora, que en ese proyecto se propongan e introduzcan modificaciones, estará perfectamente dentro del Reglamento y de las funciones de la Cámara; pero no que se discutan las cláusulas del convenio.

Señor Presidente — Si me permite el señor Diputado, la Mesa va a aclarar.

Se ha puesto en discusión el proyecto en particular, artículo por artículo; pero, además, el señor Representante Ghigliani, amparándose en la disposición que contiene el artículo 74 del Reglamento de la Cámara, pide que se trate separadamente cada cláusula que forma el artículo 1.º.

Señor García Morales — Se podría leer la disposición reglamentaria, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 74. Bastará que un señor Representante pida que la votación se divida, a fin de sancionar sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga." — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... La Cámara debe expresar su voluntad con toda libertad.

Señor Rodríguez Larreta — La Cámara, tan la ha expresado, que los propios señores Diputados han hecho una contra o recontra propuesta que, a su vez, ha sido rechazada o aceptada en parte. De manera que esto no es nada más que una serie de discusiones y tironeos de una y otra parte.

Cuando vamos a sancionar el proyecto, el señor Diputado quiere que reabramos la discusión; cláusula por cláusula, de un contrato que tiene—creo—cuarenta cláusulas. De manera que el señor Diputado conspira abiertamente contra toda posibilidad de solución del asunto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Contra lo que yo voy es contra el sometimiento de la Cámara a la voluntad de la Empresa.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo puede decir eso el señor Diputado, si este es el fruto de un continuo tironeo, no sólo de la Cámara, sino también del Consejo Nacional de Administración?

Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, quiero decir que esto es lo que se ha hecho siempre, no sólo en los tratados internacionales—que yo recordé en la sesión de ayer—en los cuales no es posible, tampoco, puesto que son el fruto del concierto de dos voluntades, que la Cámara entre a discutir cláusula por cláusula, y se ha procedido en esos casos votando una autorización para suscribir el tratado, y también se ha hecho esto en todas las leyes de contratos; y me voy a referir, precisamente, al caso que se recordó aquí, del empréstito de los treinta millones y en el que se dijo que se había votado, cláusula por cláusula, el contrato, lo que no es exacto.

Se votó un proyecto de ley en cuyo artículo 1.º se autorizaba al Poder Ejecutivo a contratar el empréstito dentro de ciertas condiciones fundamentales y los demás artículos ya no tenían relación con el contrato; y el Poder Ejecutivo, en uso de esa facultad que se le acordó con un solo artículo, hizo un contrato con Hallgarter, creo que de cuarenta cláusulas, que nosotros ni leímos. De manera que en este caso, somos mucho más severos que antes, porque hemos leído y discutido, cláusula por cláusula. Pero cuando llega el momento de dar el voto es necesario que procedamos con un espíritu práctico y tratemos de dar una solución concreta al asunto.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo creo que los dos casos que el señor Diputado cita, no son similares ni con mucho. Cuando se refiere a tratados internacionales, la Constitución de la República dice de un modo expreso y categórico, que el Poder Legislativo se limitará a aprobarlos o reprobarlos enteramente. En cambio, en las leyes convencionales no ocurre lo mismo.

Nosotros constituímos una de las partes contratantes, y, en tal carácter, tenemos perfecto y amplio derecho para hacer cualquier clase de propuestas que el otro contratante aceptará o no aceptará. De manera que la diferencia entre uno y otro caso es neta, transparente y no puede haber ninguna duda al respecto.

Me explico perfectamente que en el caso de tratados internacionales se voten en conjunto todas las cláusulas, sin dividir la votación, desde el momento que la Cámara debe limitarse a aprobar o desaprobar el tratado sin introducir modificaciones, que no es el caso de las leyes convencionales.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el señor Diputado tiene razón en cuanto a que la Cámara tiene derecho a hacer todas las propuestas que quiera; pero creo que esta no es la oportunidad. Durante todo el curso del asunto, tanto en Comisión, como en Cámara... — (Murmullos e interrupciones).

... se han venido haciendo sucesivamente esas propuestas por los mismos señores Diputados... — (Murmullos e interrupciones).

Yo lo admito, tratándose de un artículo aditivo, o de una, dos o tres propuestas fundamentales. Lo que no admito, con un sentido lógico y común, es que después de este debate empecemos a discutir cláusula por cláusula y aceptemos cuarenta propuestas distintas...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!; no se permite el debate dialogado.

Señor Rodríguez Larreta — Los señores Diputados que crean que hay tantas cláusulas, no voten; pero si los señores Diputados creen que con una o dos modificaciones puede llegarse a una solución favorable, propongan esos agregados. — (Interrupciones).

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor García Morales — Basta leer el documento que tienen los señores Diputados que quieren que se vote cláusula por cláusula, para ver que esto no es posible. El documento dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes han convenido en lo siguiente a los efectos del aumento del servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo y sus arrabales", y siguen todas las cláusulas.

¿Cómo quiere la Cámara, en un documento que es del Poder Ejecutivo y de la Empresa de Aguas Corrientes, en un convenio celebrado, cambiar ninguna cláusula? No. Cuando quiera y pueda cambiar, si es su voluntad, tiene que proceder como procedió la Comisión informante. Dos o tres cláusulas no le parecieron aceptables y entonces ella no empezó a tocar este contrato que *es del*

Poder Ejecutivo y de la Empresa y cambiar cláusulas, sino que dijo: "Apruébase el contrato con tales modificaciones." Ese es el procedimiento.

Puedan los señores Diputados agregar al articulado, además de las dos o tres modificaciones de la Comisión todas las que quieran, que pueden referirse a las veinte cláusulas del contrato.

De otra manera, ¿cómo en un contrato que están celebrando el Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes, se van a cambiar las cláusulas? Eso no es posible. Se puede cambiar al dictar la ley, — y está dentro de nuestras facultades, — al dictar la ley se puede decir: aprobamos este convenio con tales salvedades. — (Interrupciones).

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Bonnet — En la parte final, número 16 dice: "El presente convenio es ad referéndum para ser sometido a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo", para ser sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo, ¿en qué condiciones debe serlo? Discutiéndose, sancionándose, o no; pero el mismo convenio establece que debe ser sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor García Morales — En el fondo no hay cuestión. Por un porcedimiento u otro se llega a lo mismo.

Señor Bonnet — En cambio, se ha tenido en cuenta la superioridad del Cuerpo Legislativo. Está bien salvada nuestra legítima intervención en el caso.

Señor Rodríguez Larreta — Hasta en las propias leyes, en las simples leyes que tienen un volumen extenso, que son relativamente largas, la Cámara adopta un procedimiento de esta índole. En las leyes de presupuesto la Cámara establece que las planillas o las observaciones...

Señor Ghigliani — Permítame. Eso está establecido en el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta — Esto es para demostrarle al doctor Ghigliani la sensatez y la ecuanimidad de nuestra tesis.

En las leyes de presupuesto, por ejemplo, no se discuten, sino aquellas planillas que han sido objeto de una observación capital.

Señor Ghigliani — Porque el Reglamento lo dice, y cuando no lo dice el Reglamento, no se debe hacer eso sin resolución expresa de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — En los códigos también se procede en la misma forma: se votan en conjunto y después se discuten las enmiendas que se han propuesto en Cámara.

Esto es casi un código; aquí ha de haber por lo menos unas doscientas cláusulas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Rodríguez Larreta — Si la Cámara acepta la proposición del doctor Ghigliani, de votar cláusula por cláusula, tendremos, por ejemplo, esto: que hay treinta y siete barrios donde se van a poner surtidores de agua y habrá que discutirlo uno por uno. — (Interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Eso no es lógico, porque cada uno propondrá tres o cuatro barrios más de su cosecha.

A mí me han dicho que el señor Diputado Ghigliani, a pesar de que es contrario a este proyecto, en Malvín lo quieren fusilar porque van a llevar agua a Malvín y el señor Diputado parece que no la quiere y sus vecinos parece que están empeñados en tenerla. Eso que le pasa al doctor Ghigliani, le pasará a otros señores Diputados: todos tendrán un barrio donde hay un amigo a quien le hace falta agua. — (Interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — A mí lo que me parece evidente, es que la única manera de que la Cámara pueda votar a conciencia un compuesto de cuarenta o cincuenta artículos, es estudiándolos uno por uno, y si eso es cierto, por la propia esencia de su asunto, no hay más remedio que respetarlo por la conveniencia de que las cosas se hagan bien, aparte de exigirlo así el Reglamento.

Los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, han citado casos concretos, según los cuales se han votado en block distintas leyes-contrato. Yo, en cambio, recuerdo algunos de ellos, sobre todo uno de una similitud completa con este, en el cual la discusión se hizo artículo por artículo, como no podía suceder de otra manera: me refiero al plan de electrificación.

Yo recuerdo tan perfectamente que se discutió artículo por artículo, que en antesalas estaban los Representantes de la Empresa, con los cuales a cada rato cambiamos ideas sobre unificación de determinados artículos.

Por otra parte, lo que sucede tratando artículo por artículo, es lo siguiente: la Cámara dice la forma en que ella está dispuesta a aceptar el contrato estableciendo en los diversos artículos las modificaciones que le parecen bien; si esas modificaciones resultan ley, entonces se verá el caso de averiguarlo.

Por otra parte, señor Presidente, los que temen, — y yo respeto ese temor que puede ser fundado, — de que esto se eternice, pueden pensar lo siguiente: de que no sería imposible que algunas modificaciones, — no sustanciales pero muy interesantes que se introdujeran en esa discusión que nosotros queremos, — podrían muy bien ser aceptadas por la Empresa, porque si bien la Empresa parece cerrarse a la banda y decir: "yo no acepto el convenio si no se hace así", es muy posible que si nosotros presentamos ese convenio con modificaciones no sustanciales, la Empresa, — si vé que su negocio sigue siendo bueno, — acepte esas modificaciones sin ningún inconveniente.

Por consiguiente, entiendo que, tanto el Reglamento, como el interés de la población, nos aconseja que votemos artículo por artículo.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creí, señor Presidente, que después de lo que ayer se habló respecto a la obligación que tiene la Cámara de tratar el asunto cláusula por cláusula, nadie se resistiría a hacerlo así.

Yo, entonces, tengo ahora que reeditar lo que ayer dije al respecto. No puede haber contrato si las dos partes no están de acuerdo sobre las cláusulas de ese contrato Hasta ahora no hay nada más que la voluntad de la Compañía clara y legalmente manifestada por ella. Falta el Estado. Representa al Estado el Cuerpo Legislativo, y mientras el Cuerpo Legislativo no estudie una por una todas las cláusulas y les dé su conformidad, la voluntad del Estado no quedará manifestada.

Respecto a la forma reglamentaria que se ha adoptado en este asunto, yo tengo que observar que ella no es tampoco la correcta, aunque no hago gran hincapie en ello. La forma correcta sería decir: "Entre el Estado y la Compañía de Aguas Corrientes se ha convenido en lo siguiente"; y luego deberían venir los artículos, uno por uno. En esa misma forma se hizo la concesión tranviaria a que se refirió recién el señor Diputado Arena y la concesión del Canal Zabala, que tenía cuarenta y ocho o cincuenta artículos, uno por uno; pero aunque esté en la forma que esté este asunto, todo queda perfectamente allanado de acuerdo, no sólo con el Reglamento, sino con lo que constitucionalmente estamos obligados, esto es, a que se discuta y se sancione cláusula por cláusula.

Decía hace un momento el señor Diputado Rodríguez Larreta, que tampoco había necesidad, que prácticamente era una cosa innecesaria y de pérdida de tiempo, porque en estos cuatro o cinco meses de discusión ya se ha dicho todo. No es verdad; no se ha dicho ni la quinta parte de lo que hay que decir respecto de este asunto. — (Murmullos).

Yo debo decir a la Cámara que en lo que hemos invertido esos tres o cuatro meses ha sido nada más que en demostrar que podíamos tener servicio de agua, en la misma forma que actualmente y aún ampliado, durante ocho o diez años.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Fusco — En realidad, todo el debate, hasta ahora, ha versado sobre este punto: se ha procurado demostrar que había tiempo sobrado para entrar al estudio del asunto, porque la Compañía puede dar toda el agua que se necesite. Quiere decir que no se entró a estudiar el asunto, se procuró demostrar que se podía entrar a estudiarlo con toda la detención deseada. Ese ha sido el debate. —(Interrupciones de los señores Representantes García Morales y Giorgi)

Señor Rossi (don César I.)—Yo aprovecho esta oportunidad para hacer la siguiente declaración.

Me declaro culpable del ambiente que, tanto la bancada batllista en la Cámara como los periodistas batllistas en la prensa, hemos dejado formar respecto de la creencia, — que probablemente indujo a algunos a votar afirmativamente en la sesión de ayer al tratar éste asunto, — según la cual hay peligro de que Montevideo se vea privado de la ampliación de sus servicios de agua. No, señores.

Demostrado hasta el cansancio ha quedado, — y el señor Ministro tuvo que reconocerlo así en la última sesión, — que hay capacidad para sesenta mil metros cúbicos. Eso fué lo declarado y admitido técnicamente, obligados precisamente por los argumentos que el señor Diputado Giorgi y yo trajimos aquí.

Para llegar a eso, al reconocimiento de la capacidad de sesenta mil metros cúbicos diarios, es que hemos estado cinco meses. Yo admito que se rozó alguno de los otros puntos que han de ser materia del convenio; pero se rozaron, nada más. Ahora se van a puntualizar. Ahora vamos a decir cómo tienen que ser resueltos. Toda la discusión ha sido nada más que para llegar a ese entendimiento a que después llegamos con el señor Ministro de Obras Públicas: de que hay sesenta mil metros cúbicos disponibles.

Si todos los señores Diputados hubieran conocido el asunto, — que yo estoy seguro que lo han votado sin conocerlo, —sabrían que eso da una capacidad nada menos que de doce mil metros cúbicos diarios, y esos doce mil metros cúbicos dan la previsión para ocho o diez años, que desde el primer momento y hasta el cansancio hemos repetido mi distinguido compañero Giorgi y yo.

Quiere decir que estamos obligados, hasta por estas razones que he dado, a cumplir nuestro deber constitucional de votar punto por punto, cláusula por cláusula. Mientras no lo hagamos así, no habremos, no sólo cumplido con nuestro deber, sino que el contrato no tendrá fuerza de ley, no será válido, no será la voluntad del Estado, en este momento representado por el Cuerpo Legislativo.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Me voy a ocupar brevemente de la tesis que acaba de sostener el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Creo que es una tesis tan equivocada jurídicamente que llega a la modificación esencial, en su propia naturaleza, del convenio. Estoy seguro que el señor Representante Rodríguez Larreta, en su calidad de abogado, no podrá responderme sino que el convenio en discusión constituye un contrato bilateral, un contrato sinalagmático, formado por la conjunción de dos voluntades distintas.

Y bien: si se aceptara la tesis del doctor Rodríguez Larreta, llegaríamos a la conclusión ilevantable, de que el contrato en cuestión, no sería un contrato bilateral, no sería un contrato sinalagmático, no sería un contrato entre dos voluntades enteramente libres, sino un contrato por adhesión, que constituye otra especie distinta de contrato del cual se ocupa ampliamente el Derecho.

Cuando yo subo a un tranvía, por ejemplo, en el momento de pagar los cuatro centésimos del pasaje, se formaliza un contrato entre la Empresa Tranviaria y yo; pero ese contrato es un contrato por adhesión, no es un contrato bilateral, no es un contrato sinalgmático, formado por la conjunción de dos voluntades libres y espontáneas, desde que la Empresa me impone de antemano las condiciones a las cuales adhiero sin poder discutir.

La tesis del señor Diputado Rodríguez Larreta llevaría a la conclusión de que este convenio es un contrato adhesión, que la Cámara debe aceptar o rechazar, integramente, como el pasajero que sube o deja de subir por no pagar el pasaje, pero que no puede discutir el precio. — (Interrupciones).

Es lo que ocurre siempre en todos los contratos por adhesión. Es una voluntad que no es libre, que no es espontánea; una voluntad que no es dueña de su destino ni de su querer, y a esa conclusión llegaríamos aceptando la tesis del señor Diputado Rodríguez Larreta. Por eso me opongo terminantemente a ello y creo que cualquier Diputado tiene el perfecto derecho de pedir la división, no digo de las cláusulas del contrato, sino de cualquier punto del contrato, y proponer a la Cámara cualquier modificación que revestiría jurídicamente, los caracteres de una contra propuesta. — (Murmullos).

Señor Gómez (don Héctor R.)—Creo que todos estamos de acuerdo en que hay la más perfecta libertad de acción para discutir todas y cada una de las cláusulas del contrato, para fundar el voto afirmativo o negativo, según se crea que son buenas o malas las cláusulas; pero prácticamente poca importancia tiene la discusión reglamentaria. Si se resolviera que la votación del convenio debe hacerse en un solo acto después de la discusión de cada una de las cláusulas; creo que ganaríamos tiempo en lugar de hacerse la serie de votaciones que exigirán las doce o catorce cláusulas que tiene el contrato. — (Interrupciones).

Dé manera, señor Presidente, que por más que yo creo que lo conveniente, que lo correcto es que recaiga una sola votación con respecto al contrato, no me opongo de ninguna manera a que se adopte la indicación formulada por el señor Diputado Ghigliani, porque creo que en esta forma llegamos más pronto a estudiar el fondo del asunto, que es lo que le interesa a la Cámara y a la población de Montevideo.

Señor Ghigliani — El señor Representante Gómez con su indicación ¿se refiere a una sola votación?

Señor Gómez (don Héctor R.) — El artículo 48 del Reglamento, que es el que rige estos casos dice: "Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos, 1.o, el del autor, o el venido de la otra Cámara; 2.o, el de la Comisión dictaminante...". Y como el proyecto de la Comisión dictaminante dice: "Apruébase con las siguientes modificaciones el convenio celebrado en tal fecha por el Poder Ejecutivo", si interpretarámos esto estrictamente a la letra, recaería una sola votación, pero no me opongo a que se hagan tantas votaciones como cláusulas tiene el convenio, desde que todos estamos de acuerdo en que estas cláusulas pueden ser discutidas con la extensión que se desee.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Entonces resulta que la única discrepancia que existe es la oportunidad de la votación. Yo propongo que las cláusulas se voten inmediatamente después de discutidas cada una, y parece que los opositores a esta tendencia quieren que se discuta todo y luego se vote separadamente, pero al final. — (Murmullos).

Entonces, si se acepta que se discuta cada cláusula y se vote inmediatamente después, estamos de acuerdo. — (Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Yo no tengo ningún inconveniente en que todas aquellas cláusulas que no sean motivo de observación, se voten en conjunto. Lo que no me parecía bien, es que se comenzara a discutir la cláusula número 12 sin saber antes si hay observaciones a las cláusulas números 1, 2, 3, etc. Fué por eso que hice la observación.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez—Entiendo que del punto de vista estrictamente reglamentario se puede dividir la votación, pero no la discusión, porque el artículo 74 se refiere de un modo expreso a las votaciones; pero me parece que no ganaríamos nada en hacer una discusión de conjunto, que resulta mucho más confusa y mucho más difícil de apreciar en las consideraciones que hicieran los diversos oradores realizando el debate en esa forma. Me parece que lo más lógico es que se discutan las enmiendas una por una y que se voten una por una; pero es natural, también, que para simplificar el debate, persiguiendo el mismo propósito que aconseja dividir la discusión, se aprueben en block las diversas cláusulas que no han sido objeto de observación alguna. Me parece que ese es el modo más práctico de llegar a una conclusión.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así.

Señor Ghigliani — De manera, señor Presidente, que se leería la cláusula número 1 y que si no tiene observación, se da por aprobada, votándose luego en conjunto.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º (Propuesto por la Comisión). Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, con fecha 6 de Octubre de 1925, con las siguientes correcciones:"

Señor Ghigliani — Yo he presentado un artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º (Sustitutivo del señor Representante Ghigliani). Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar con la Compañía de Aguas Corrientes el siguiente convenio:"

"Artículo 1.º (Del proyecto sustitutivo de los señores Representantes Mibelli y Gómez (don Eugenio). Declárase de utilidad pública la nacionalización del servicio de agua potable para Montevideo."

En discusión.

Señor Ghigliani — Me parece, señor Presidente, que un contrato-ley debe establecer en la ley misma las clausulas qeu forman la parte de esos contratos-leyes. Por lo tanto, no debe hacerse referencia en la ley a un contrato que se ha celebrado en otra oportunidad con otro Poder del Estado. Es preciso que en la ley misma esté para que eso tenga valor de ley-contrato. Sino, sería simplemente una ley ordinaria que mañana podría modificarse diciéndose que queda derogada tal ley, porque esa ley no es una ley-contrato, porque para derogarla no se precisa la voluntad de la otra parte.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo, señor Presidente, personalmente—no sé los demás miembros de la Comisión que pensarán—no hago ninguna objeción; no me parece que el asunto sea fundamental.

La fórmula de la Comisión radica en que había un contrato formulado por el Poder Ejecutitvo, y ese contrato, para que fuera ley, necesitaba la aprobación del Parlamento.

Por eso era un convenio ad referéndum, como lo recordaba el señor Diputado Bonnet, según consta en su cláusula número 16. Por eso la Comisión estableció: "Apruébase el convenio celebrado entre el Estado y la Empresa de Aguas Corrientes".

Seor Ghigliani — ¿Me permite?

Seor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Entre las dos fórmulas no hay diferencia para que el contrato subsista. La diferencia empieza para la caducidad del contrato. Si es contrato-ley, no puede revocar esa ley hasta la terminación del contrato; si es, en cambio, una simple ley que aprueba un contrato hecho, a mi juicio, otra Cámara podría revocar esa ley sin faltar ella misma a un compromiso. — (Murmullos).

Señor Gómez (don Héctor R.) — No dejaría nunca de ser una ley-contrato.

Lo que se me ocurre ahora es que la fórmula de la Comisión tiene la ventaja de que, como la Comisión ha establecido una serie de enmiendas sobre el contrato primitivo, la manera indicada por el señor Diputado Ghigliani obliga a una serie de correcciones sucesivas para incorporar a la ley las enmiendas obtenidas por la Comisión sobre el contrato a que me he referido antes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — En el artículo 1.o se habla de aprobación del convenio. Si se aprueba el convenio, sería luego inútil la votación del artículo 1.o de nuestro proyecto, por el cual se declara de utilidad pública la nacionalización de los servicios de aguas corrientes. De manera que corresponde que se vote ahora mismo el primer artículo de nuestro proyecto.

Señor Presidente — Se votarán por su orden; si fuera rechazado el de la Comisión se votaría el sustitutivo.

Señor Gómez (don Eugenio) — He hecho la observación, porque no se había leído el artículo 1.o, para poder estar en condiciones de votar el artículo.

Señor Presidente — Se ha leído.

Señor Gómez (don Eugenio) — En el momento que se ponía a votación no se leyó.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo de la Comisión; luego, el del señor Diputado comunista y, luego, el del señor Diputado Ghigliani.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 27 de Agosto de 1926 Núm. 6083

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0 20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
Tercero y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de trabajos y ampliaciones de los edificios del Estado que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 27 del mes que corre, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Agosto 18 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.
Ag.18-1135-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botienes borceguíes que mas abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares:

La cantidad es de: 100 pares de borceguíes para marina. 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.26-1363-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 3276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales, que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 800 metros de lona española de 1 metro de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Setiembre próximo estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.26-1364-v.set.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 50. — ASUNTO NUMERO 13930|50

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinado al consumo del ganado al servicio del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse por tres meses es de: 530.000 kilos de maíz, 630.000 kilos de alfalfa seca, 155.000 kilos de avena en grano, 205.000 kilos de paja para cama, 150.000 kilos de alfalfa verde (Capital).

La cantidad de forraje a proveerse por un mes es de: 176.667 kilos de maíz, 210.000 kilos de alfalfa seca, 51.667 kilos de avena en grano, 68.334 kilos de paja para c.. 50.000 kilos de alfalfa verde.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Setiembre próximo, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.24-1308-v.set.3.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14367|10
Ultimo llamado

Llámase a licitación para adquirir varios artículos que se detallan:

1.300 pares charreteras de infantería, 1.200 pares ídem de caballería, 600 ídem ídem de ingenieros, 300 ídem ídem, de artillería y 20 fajas de natación.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Setiembre próximo, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.23-1290-v.set.3.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 168.860 kilos de fideos para atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre de 1926-27.

Dicho artículo deberá ser elaborado con harina especial.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 1.o de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30 excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.18-1131-v.ag.30.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Se previene a los importadores y expendedores en general de cigarrillos extranjeros que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 16 del corriente, deberán declarar ante esta Dirección o sus dependencias las existencias que posean de esa clase de cigarrillos estampillados con estampillas de color verde, en vez de la de color violeta, serie A, que para ellos se ha adoptado, a efecto de que sean las cajillas intervenidas por esta oficina.

Vencido el término de tres meses que se ha fijado, para el cumplimiento de esta disposición, las cajillas que no se encuentren intervenidas serán consideradas en infracción a la ley del impuesto, y penados sus poseedores como corresponde. — La Dirección.
Ag.26-1347-v.set.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo en acta número 2375, de fecha 12 de Julio de 1926, y número 2391 de fecha 4 de Agosto del mismo año, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1.o Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio"; 2.o Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3.o Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul y con el escudo nacional en relieve. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría.
Ag.26-871-v.set.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS
Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría.
Jl.29-576-v.set.30.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 8 de Setiembre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado, en presencia del señor Escribano de Gobierno, que se designe para ese acto. — La Secretaría.
Ag.20-1192-v.set.8.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudante de la Clínica Médica del profesor Lussich.
Agregación de Fisiología (dos cargos).
Agregación de radiología (dos cargos).
Agregación de Obstetricia y Ginecología (dos cargos).
Agregación de Medicina (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1926.— La Secretaría. Ag.17-1088-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones de Farmacia:

Agregación de Farmacia Química (dos cargos).
Asistente del Instituto de Higiene Experimental (Sección Parasitología).
Agregación de Bacteriología e Higiene (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1089-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION

Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1095-v.ag.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 10.000 hojas de papel de embalaje y 50 cajas de sólidos geométricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre de ley, y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto el 30 del corriente a las 14 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.
Ag.24-1299-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15038

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LISONJERA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1141-v.set.4.

ACTA N.o 15025

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RODINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-884-v.ag.28.

ACTA N.o 15026

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-912-v.ag.28.

ACTA N.o 15060

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Polledo y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



GALEON

para distinguir artículo de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1325-v.set.11.

ACTA N.o 14992

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Roberto Otto Feller y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1350-v.set.11.

ACTA N.o 15054

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1327-v.set.11.

ACTA N.o 15045

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ipata y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARTER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1345-v.set.11.

ACTA N.o 15052

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PERUSCABIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1330-v.set.11.

ACTA N.o 15053

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RESORBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1329-v.set.11.

ACTA N.o 15051

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DIPHTHOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1328-v.set.11.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix Eduardo Fabini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1146-v.set.6.

ACTA N.o 15039

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUVEDOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1142-v.set.4.

ACTA N.o 15027

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

MORRIS.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 15030

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 10.a a 80.a, excepto válvulas.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1010-v.set.1.o.

ACTA N.o 15055

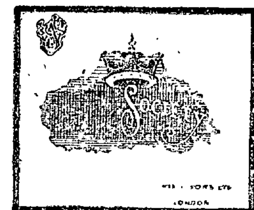
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Rowntree And Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

ROWNTREE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 69.a y 70.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.24-1315-v.set.9.

ACTA N.o 14961

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1113-v.set.4.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes y reproductores de sonidos en general, especialmente púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1178-v.set.6.

ACTA N.o 15029

Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA GRISELDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 15024

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KALIF"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-885-v.ag.28.

ACTA N.o 15036

Montevideo, Agosto 16 de 1926. —Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, a 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 66.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1119-v.set.4.

ACTA N.o 15028

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1173-v.set.6.

ACTA N.o 15012

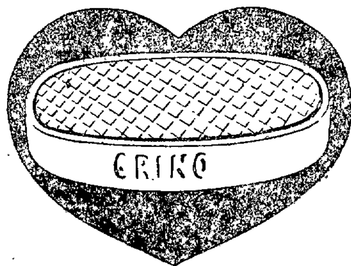
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons and Sons, de Londres y Mitcham, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARSO-GLAZE

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-942-v.ag.30.

ACTA N.o 15040

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1143-v.set.4.

ACTA N.o 15033

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Motometer Company, Inc., de Long Island Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BOYCE MOTOMETER

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos indicadores de temperatura para máquinas y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1139-v.set.4.

ACTA N.o 15031

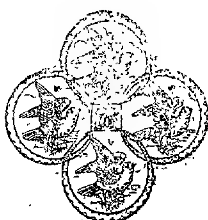
Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (cosméticos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 14990

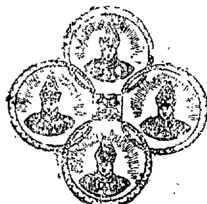
Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1289-v.set.9.

ACTA N.o 14989

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1288-v.set.9.

ACTA N.o 15047

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1291-v.set.9.

ACTA N.o 15050

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Nouvelle de l'Orfevrerie d'Ercuis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ERCUIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1293-v.set.9.

ACTA N.o 15049

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1292-v.set.9.

ACTA N.o 15044

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INSTITUT SAINT HONORE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1285-v.set.9.

ACTA N.o 15048

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OUTID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1294-v.set.9.

ACTA N.o 15028

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1067-v.set.2.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a, 44.a, 45.a y 48.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1084-v.set.2.

ACTA N.o 14914

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-873-v.ag.27.

ACTA N.o 15042

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (letreros iluminados eléctricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 15023

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Illinois (E. U de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1052-v.set.2.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.12-943-v.ag.30.

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Diccionarios Cuyás

para ditsinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1078-v.set.2.

ACTA N.o 15035

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Basabe y Márquez, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:

Spidoleine

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15007

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 15013

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Tack Corporation de Fairhaven, Mass, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1051v.set.2.

ACTA N.o 15017

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"REXOPHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 14957

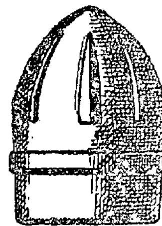
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1005-v.ag.31.

ACTA N.o 15021

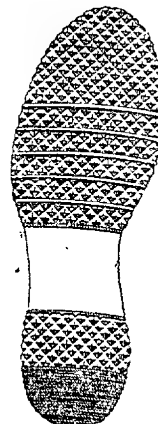
Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-970-v.ag.31.

ACTA N.o 15022

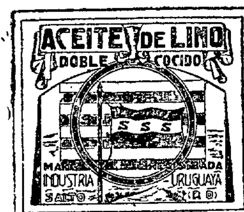
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-972-v.ag.31.

ACTA N.o 14956

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1004-v.ag.31.

ACTA N.o 15018

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LACTOBIOL GRECO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-971-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2219

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Andrew Francis Ney, de Victoria, (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para llenar cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1326-v.set.17.

ACTA N.o 2211

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel A. Grassi y Rafael de Oliveira Cézar, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua". Y de acuerdo con lo qu edispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1346-v.set.17.

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iglesias, López y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un aparato para la fabricación de hielo y producción de frío, denominado "Glacial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.21-1224-v.set.14.

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2209

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2213

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frank Clinton Stephens, de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en agujas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.21-1219-v.set.14.

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue para el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.26-1337-v.set.4.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.24-1298-v.set.2.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.24-1297-v.set.2.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.23-1271-v.set.1.o.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación. — Obras del puerto del Salto

Se hace saber a los interesados que esta licitación ha sido prorrogada hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.21-1242-v.ag.27.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (Río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.
Jl.23-493-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo, en el Departamento de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.21-1240-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Autorización para contratar un crédito de $ 500.000 para las obras de la Rambla Sur. —Decreto número 829. — La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta: Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un crédito en cuenta corriente por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), a favor de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, hasta tanto no sea realizado el empréstito autorizado por el decreto número 721, con cuyo producido se cubrirá la cuenta referida. Artículo 2.o Facúltase al Concejo de Administración Departamental para otorgar en garantía del crédito a que se refiere el artículo 1.o el impuesto adicional a la contribución inmobiliaria estatuído en el precitado decreto número 721 Artículo 3.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 9 de Agosto de 1926. — Carlos Sapelli, Presidente. — Plácido Abad, Secretario. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. —El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a la Contaduría y a la Comisión Financiera de la Rambla Sur. —Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario. 1276.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Horizonte entre la vía del ferrocarril y Mac-Coll; Iris entre B. Irigoyen y Durán; Durán entre Garzón e Itaipuá; B. Irigoyen entre la vía del ferrocarril y Yuty; Mac-Coll entre B. Irigoyen y Hundson; D. Zorrilla entre Hansen y Yuty; Sambucetti entre Zorrilla y Hundson; Budfoot entre B. Irigoyen y Hundson, Casavalle entre E. Garzón y Vecinal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.19-1154-v.ag.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Hotel España, y doña IDA FIOCCO, de 28 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad, argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 879-v.ag.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE H. ELIZONDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Marsellaise número 274, y doña ELISA ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 351-v.set.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORENCIO AMADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2528, y doña MARGARITA MEMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 896-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña DOLORES WEBER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 895-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEOGRACIAS DALL'ORSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña ADELINA MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 894-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO RAYMUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1437, y doña MARIA ANGELICA ROJAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 893-v.ag.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUEVEDO DIAZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 182, y doña HILDA MAGDALENA FACHINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARTELLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña MAGDALENA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 887-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEVY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 382, y doña REBECA ALAZRAKI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 886-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CUPARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 23 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Valles número 813, y doña MANUELA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 17 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Valles número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 912-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1287, y doña MARIA BALLESTRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 26 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Sarandí número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 911-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Setiembre de 1901, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña FATIMA ADALINA FACCIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores el 18 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 910-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 989, y doña ELVIRA LIMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 343-v.set.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GASTON LATOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 525, y doña ANGELA BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 917-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Paysandú número 1708, y doña MARIA LUISA AMADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 916-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BARREIRO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña AMPARO BOEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 915-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTIRENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1490, y doña TIERRA ANGELONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 914-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña MARIA CORRALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 921-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077, y doña ROSA LAITANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 920-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1327, y doña CARMEN GENARA RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 899-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña MARIA DOLORES VILLAMARIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 898-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA MECEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña ANTONIA PENA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 897-v.ag.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso del Molino (20.a sección), y doña MARIA AMELIA RESTAINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 344-v.set.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL FERRUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA MORGAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 913-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE VILLAGRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 28, y doña ISOLINA PUESTEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 924-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO CAPRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANGELINA SARACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 922-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ISIDORA DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 923-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña DOLORES TORREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Flor de Maroñas

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 902-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PILOTTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA NIEVES ESPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 903-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGIERO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guadalupe número 2033, y doña CARMEN FACAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 337-v.set.2.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WAGNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Fco. Plá sin número, y doña ELCIRA MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 336-v.set.2.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO FEDERICO DORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2475, y doña MARIA INES RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 335-v.set.2.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO VITALE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1739, y doña EMILIA M. ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 334-v.set.2.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GARCIA, de 31 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 2087; y doña ROSA MORAIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fernández número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 333-v.set.2.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Salustrio número 21, y doña EDELMIRA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Salustrio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.2.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO PEIRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Regimiento 9 número 1846, y doña JUANA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Regimiento 9 número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 892-v.ag.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARABOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña CATALINA SARA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 891-v.ag.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BAZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1911, y doña AGUSTINA TABERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 890-v.ag.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA ISABEL MESIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 339-v.set.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANTONIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Paso Querol (Buenos Aires), domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña AGUSTINA AGGARATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 338-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LURASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3558, y doña LEONTINA POPITAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Suchaba, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 919-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHIAFFARINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plateador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Piedad número 1575 y doña MARIA LUCINA FOCARILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 918-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña EMA AMANDA DELIA DESTRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 909-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LURASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3558, y doña LEONTINA POPITAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Suchaba, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 908-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MENDEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña JOSEFA REGUEIRA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 341-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SARALEGUI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2032, y doña FELICIA ECILDA VAZQUEZ SAGARRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 340-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON GARCE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ALBA ORFILLA BERHOUET de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 342-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORIBUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Laguna Merín número 50, y doña ASUNCION SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 907-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVETTO de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aramburú número 1534, y doña ADELAIDA BOTTARINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 906-v.ag.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO CARRIQUE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LAURA ESTHER ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 905-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1666, y doña AURORA BERNINZONI BOAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 350-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES BOTELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle 4 de Julio número 12, y doña MANUELA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle 4 de Julio número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho.—Moratorio. 349-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PAULINO BAPTISTA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pereira número 2839, y doña DELIA MARIA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eudardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 930-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2439, y doña MAURICIA VIRGINIA RIMOLDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 929-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña SANTIAGA SUSANA LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña MARIA ESTHER CORRECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 884-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CABRERA URRUTIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cervantes número 37, y doña JUANA MELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSAS PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Araucho número 6, y doña DOLORES ETCHART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 882-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASANOVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Guaná número 2188, y doña MARIA CLARA OLALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 881-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1925, y doña PETRONA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 348-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO FOLENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santurio número 1889, y doña LIBERTAD ELOISA PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 347-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAPINO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña ELVIRA CARMEN VOMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 346-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGE GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2323, y doña JAVIERA SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 345-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VICTOR LAMY, de 56 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña LUCILA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 901-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL COROMINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña MARIA ESTHER LEMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 900-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIXTO GADEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña MARIA ZULMA MARENCO, de 22 años de edad, ded estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Democracia número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Amondarain. 880-v.ag.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BARRERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en Vía del Norte, y doña SIXTA PAZOS, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Vía del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

927-v.ag.31

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. SANTURION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 118, y doña JUANA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Real número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

926-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MASNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Mármol número 19, y doña JULIANA LIBANIA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Iglesia número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

925-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LABADIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 4, y doña VIRGINIA CORREIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad porguesa nacida en San Cosmado, domiciliada en la calle Emilio Romero número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

904-v.ag.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL MARIA FOURCADE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1421 (6.a sección de la Capital), y doña BLANCA EDYE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Edison número 89 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

928-v.ag.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ CODARIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA ALBARRACIN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula. 889-v.ag.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonic don ORESTES BENNATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ELSA BLANCA SERRATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 888-v.ag.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de dose hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-699-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1353-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Villademoros de Requena y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1354-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Garay de Ecauxis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1358-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cantalicio Foulques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1209-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1208-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Juan Bautista Dematteis y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Demateis, por figurar el apellido paterno y materno como D'Mattei, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis, por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1198-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1207-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blanco de Stella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1206-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Panizza de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1205-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1204-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangüinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Malet o Pedro Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1203-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorenzo de Cambón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perlorenzo o Perlorenzos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín o José Espasandín Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1200-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Zabala de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1180-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientos cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Bernardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Eugenia Macedonia de Sousa; por el Noroeste, con propiedad de don Miguel Barrere; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Marsarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles tambien a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sauguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1101-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Carlos Amy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1100-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1099-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Salterain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García, Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1106-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Manccini de De Agustini o Magdalena Macchini, Mancini o Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1096-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Charrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calafat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1050-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-798-v.set.8

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Miro o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-938-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lagarde de Figoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1322-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1321-v.set.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída García Trueba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1320-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Presta de Masello o Massello de Juana Macelo de Cépola o María Juana Francisca Masello o Massello de Cépola o Cipola y de Vicente Cépola o Vicente Cipola Masello o Cépola Massello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1296-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1306-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1172-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Luisa de Oliveira o Antonia Luisa Olivera o Antonina Luisa Olivera de Olivera u Oliveira de Olivera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1196-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1171-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1144-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ríos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1094-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Blas Rodríguez y de Gil Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-937-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-465-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Imprenta de Beaabbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1312-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Roullán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1237-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1231-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Bertrán de Pomar o Angela Bertrán de Pomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1230-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Cherrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1229-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Stefano de Constanza y don Francisco Antonio Constanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1232-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benvenuto Crespi o Benvenuto I. Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rey Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario.

Ag 19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hita de Lohigorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1165-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1126-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rizzolo de Ghidone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1128-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.18-1125v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Elisburu información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José S. Elisburu, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores Julio Ramón Robaina y Delibio Paiva Olivera, que presentaré a declarar, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — José S. Elisburu" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1129-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buscató, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1138-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1127-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-993-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Romero Hermanos han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.26-1343-v.set.6.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de don Eudoxio Duarte". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.26-1332-v.set.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adolfo E. Landini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Newell E. Davis. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.19-1175-v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.7-825-v.ag.28.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eymer y Luh y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 16 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.18-1123-v.set.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.13-994-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Cantalicio Montiel, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.19-1174-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 6605. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 12 de Noviembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnoldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1255-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453.—Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1185-v.set.22.

Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos 'Enrique Grenier contra José Aldao, rendición de cuentas" se hace saber al público que se ha solicitado la liquidación de la sociedad Grenier, Aldao y Compañía, y que los que tengan créditos contra ella deben presentar los justificativos en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 138, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1215-v.set.10.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "E. Tancredi y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 6564. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 22 de Diciembre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos E. Tancredi y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y del fallido. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1254-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código

de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Starocco, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Oneto, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1184-v.set.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-907-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny; quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1007-v.set.14.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-638-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-646-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Isidro D'Amado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente su apellido paterno como Amado, siendo, en realidad D'Amado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1040-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1048-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-941-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-424-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Domingo Pecoste solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error su apellido como Pecosta, siendo, en realidad Pecoste. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1226-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de doña Ursula María Maurelle de Appratto y Luis Alberto Appratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1357-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Marrubio de Scaiolá solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento se designa al causante con el nombre de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola; 2.o En la de nacimiento de Julia Silvestre María, se dice que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrruvio, debiendo decirse que lo es de Simón Scaiola y Rosa Marrubio; 3.o En la de nacimiento de María Rosa Francisca se expresa que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrrubio; 4.o En la de Ramón Mateo Simón se dice que es hijo legítimo de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1262-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grela Regueira solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Correspondiente a María Josefa Grela, aparece el apellido de su esposa como Vitureira, en vez de Bautureira, que es el verdadero, y el padre de la misma, que es Antonio Bautureira, y no Vitureira, y su suegra, que es María Antonia Freijal, y no Freijado; B) Corresponde a Josefa Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Antonio Freijao, debe decir Antonio Bautureira, y María Antonio Freijal; C) El apellido de su esposa y de su padre, que dice Vitureira, en lugar de Bautureira, y el apellido de su suegra, que dice Freigal, en lugar de Freijal; D) El apellido de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Freija, debe decir Freijal; E) El apellido de su esposa, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y el de su suegra que dice Vitureira, debe decir Bautureira; F) Los mismos errores que la anterior los apellidos de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira; G) Su esposa y el padre aparecen con el apellido de Vitureira, y debe decir Bautureira, y el de mi suegra, donde dice Freija, debe decir Freijal. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1283-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1263-v.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado don Julio Pablo Dugrés solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ell. con los nombres de Pablo Julio en lugar de Julio Pablo, por ser este el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1176-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echepare de Lacunza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1170-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1152-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1124-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1120-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Moreil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-704-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-296-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se previene a quien se considere dueño de un cajón conteniendo artículos de quincallería y ferretería, hallado en la calle, que, previa justificación, le será entregado en la oficina de este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Ag.19-1168-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Fermín Lorenzo Sandim, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante. Donde dice Sandí Lorenzo, debe ponerse Sandim Fermín Lorenzo: Donde dice Fermino Sandí, debe ponerse Fermín Lorenzo Sandim; donde dice nacido en se ignora debe ponerse nacido en Bagé, Estado del Río Grande del Sud (Brasil); donde dice de noventa y cuatro años de edad, debe ponerse de setenta y uno; donde dice de profesión jornalero, debe ponerse propietario; donde dice que era hijo de se ignora, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 2.o Partida de Francisco. Donde dice hijo legítimo de Antonio B. García, debe ponerse de Antonio Brígido García; donde dice abuelos paternos Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice los maternos Jesuino y Bernardina Suárez, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 3.o Partida de Eufracia Brígida. Donde dice Jesuina Sandrím debe ponerse Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino Ramón, debe ponerse Leopoldino Ramón García; donde dice Jesuino Lorenzo y Bernardina, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 4.o Partida de Jesuino. Donde dice hijo legítimo de Antonio Brígido García y Jesuina Sandin, orientales, debe ponerse Antonio Brígido García y Jesuina Lorenzo Sandim, brasileños; donde dice Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila; donde dice Jesuino Lorenzo Sandin y Bernardina Suárez de Morais, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 5.o Partida de Laudigerio. Donde dice Antonio B. García, debe ponerse Antonio Brígido García; donde dice Laudelino, poner Laudigerio; donde dice Jesuina Sandin, poner Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino R. García y Bernardina Davila, debe decir Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice Jesuino L. Sandin y Bernardina S. Moraes, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.23-1250-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Galván Prats, solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: Donde dice Cesarina Días González, debe decir Cesarina Díaz, y donde dice Galban Prats, debe decir Galván Prats, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.21-1219-v.set.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailho, en representación de los sucesores de doña Secundina Paiva de Vargas, solicitando segunda copia de la hijuela que se expidió en los autos sucesorios de doña Leonidas Ferreira Eica de Paiva, por la cual se le adjudicó a la nombrada Secundina Paiva de Vargas una fracción de campo en Tres Cruces, primera sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas, 6.021 metros y 9.650 centímetros, señalada con el número 8 en el plano de mensura practicada por el agrimensor James García, y linda: al Norte, sucesión Manuel Allende; al Sud, arroyo Tres Cruces Chicas; al Este, fracción siete, de Juan Vargas, y al Oeste, sucesión Manuel Allende y Juan Vargas. — Artigas, Agosto 11 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.18-1112-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de la sucesión de don Benito de Paula, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Donde el contrayente figura con el nombre de Benito Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula, por ser así su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Concepción, donde figura como Conseción, debe decir Concepción. Donde dice Bentos Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula. 3.o Partidas de nacimiento de Juan Erundino, María Isaltina y Gloria de Paula, donde figura el padre como Bentos de Paula, debe decir Benito de Paula. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.17-1108-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de

don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.26-1342-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atanasio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1091-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1090-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati Juez de Paz.
Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz
Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillen, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 36, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati Juez de Paz.
Ag.23-1278-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala"' se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis; Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz.
Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.
Ag.2-632-v.set.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 21 de 1926. — Juan F Furno Actuario.
Ag.24-1300-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 12 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.16-1069-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma. A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Trascema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno. Actuario.
Ag.17-1103-v set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meladi Schmitt de Costabel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario.
Ag.24-1311-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole,

se cita, llama y emplaza a la sucesión de Pedro Durquet o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Colón, lindando: Norte, sucesión Bernardo Larralde; Sur, calle Colón; Este, sucesión José Durquet, y Oeste, Justo Mendivil; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.20-1183-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Belotti de Lombrado, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1252-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mallarini o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Lavalleja, lindero: Este, Dalio Scola; Oeste, calle Lavalleja; Norte, calle Manuel de Lobos; y Sur, Conrado Méndez; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.20-1182-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Guido, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.17-1102-v.ag.28.

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, á la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.14-1039-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-880-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Atanacia Rosado de Rodríguez, solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosado de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1356-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Algatzaburu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1255-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raudelinda Lujambio de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1338-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quintín Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1319-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysabelino García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1318-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludia Azeni o Ludia Azzenni de Azzenni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1317-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pineda, Carmen Ubal e Ynocencia Pineda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.24-1316-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brignoni de Peregalli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.21-1236-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de José Facundo Silveira, rectificación de partida y posesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burles, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante aparece éste con el nombre José Facundo Silveira, cuando su verdadero es José Fagundes Silveira, y su esposa aparece con el nombre de Saturnina, cuando su verdadero es Saturna Candelaria da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.16-1068-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.21-1235-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mamerta Píriz de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.17-1111-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ormazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.17-1110-v.ag.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-995-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-989-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Esperanza Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1359-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo

Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1307-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.17-1107-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público
Ab.20-7348-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ladislada Larrosa de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fermina Gomendio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1303-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio M. Parca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1302-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1301-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Domingo J. Pitamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Fernández, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Enero 31 de 1898. — Francisco E. Cordero, Actuario
Ag.20-1212-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Martín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1211-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Iranzuaga de Urreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1210-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Aldabalde de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1213-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros, lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Mutiozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjudicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-982-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Barbieri, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1310-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don Eugenio Linch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1309-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; lade nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón, Carlos y Domingo, aparece la madre como Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso de don José Zanoniani el señor José De María, previniéndose que debe ser entregado al síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-1115-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que en los autos rotulados "José Alonzo contra Rodolfo Soares Netto y Moisés Cardozo, demanda por establecimiento de servidumbre de paso", a petición del representado por el doctor Miguel Saralegui han sido declarados rebeldes los interesados que se indican en el auto que dice así: "Paysandú, Agosto 14 de 1926. — Vistos: Habiendo sido notificado Moisés Car-

dozo, tutor en esa fecha de los menores Soares Netto, en veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, según consta a fojas dieciséis de estos autos, para que evacuara el traslado de la demanda con arreglo al auto de fojas ocho vuelta y nueve, sin haberlo hecho, y atento a lo informado por el Juzgado Letrado Departamental del Durazno, a fojas noventa y cinco, declárase, de acuerdo con el artículo ochocientos cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil, incurso en rebeldía en este juicio al ex tutor de los sucesores de Felicio Soares Netto. Y comprobada como está por la manifectación del doctor Agustín Solari, a fojas noventa y tres vuelta, que Saldanha Soares Netto ha vendido a la sociedad Rodolfo Soares Netto Hermanos su parte del predio dominante, no teniendo, en consecuencia, que intervenir en estos autos, y atendiedo a que Aida Soares Netto ha llegado a la mayoría de edad, según lo establece el informe referenciado, hágasele saber la rebeldía, a los efectos legales, por medio de edictos, de conformidad con lo que prescribe el artículo 844 del Código citado. Y modifíquese la carátula del expediente. — Aragón y Etchart". —Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.26-1360-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Ponro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.26-1339-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacobo A. Molke, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.23-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliberto dos Santos Padila, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario. Ag.23-1259-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Constancia Aguiar Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-1136-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-891-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-3267-v.set.16.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, surge que el treinta de Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo. Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.Jl.9.ag.2-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todos las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1033-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Armengo Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.26-1335-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Olivera de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 18 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.26-1336-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Benjamín Silva, de Avelina del Pilar Silva Graña y de Carmen de los Santos de Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.20-1216-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-964-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Juan I. Nario, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.21-1248-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.26-1331-v.set.6.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Artegoitia solicitando se le expida segunda copia de una hijuela expedida en los autos sucesorios de Jesuino Rodríguez da Silva, perteneciente a Gervasio Rodríguez da Silva, la que se refiere a una fracción de campo que correspondió a éste en dichos autos sucesorios, y está situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, paraje Arapey Grande, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, mil seiscientos cuarenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, y limitada: por el Norte, Epifania A. de Fonseca; por el Sud, Bárbara Rodríguez da Silva; por el Este, Joaquín Bentos Pereira, y por el Oeste, Juan Artegoitia. Esta segunda copia la solicita el señor Artegoitia por haber adquirido el bien descripto de doña Epifania Araújo Fonseca Rodríguez da Silva, la que a su vez lo había adquirido por herencia de su hijo Gervasio Rodríguez, que era a quien le había correspondido en los autos arriba nombrados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 2 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.25-1261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.28-9153-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Antonio Vairo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. — Es copia. — Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.23-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.18-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Víctor Troche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.18-1132-v.ag.28.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 14, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Alvarez de Lefebre o Mercedes Pérez de Lefebre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ag.21-1244-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Pérez de Lefebre Marcedes, rectificación de partida", se hace saber que en los referidos autos don Alfredo V. Lando, por la personería que tiene acreditada ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Mercedes Pérez de Lefebre: Donde dice que la causante se llamaba Mercedes Alvares de Lefebre, debe decir Mercedes Peres de Lefebre, y donde dice que era hija de Máximo Alvarez y Bernardina Mendes, debe decir que lo era de Máximo Pérez y Bernardina Méndez de Peres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ag.21-1243-v.set.5.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil, quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.3-586-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Aguilera de Telis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1193-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9109-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Zacarías Ruiz o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Molles de Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 125 hectáreas, declarada en la planilla número 72061, del año 1922, empadronada con el número 1321, que linda: por el Norte, con don Antonio Abella y don Francisco Alzugaray; por el Sur, con don Alfredo Noveri; por el Este, con don Francisco Alzugaray, y por el Oeste, con don Antonio Abella, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o por apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará defensor de oficio que los representen en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 18 de 1926 — Benjamín Alecoa.
Ag.23-1256-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del abintestado don Lino Pichoto, y se llama a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juz-

gado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Agosto 16 de 1926. — S. O. Aguiar.
Ag.18-1116-v.set.18.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Tres propiedades en un solo lote, con 909 metros de terreno, calle Gil 1075, 1075 (bis) y 1077, entre Cuaró y Dufort y Alvarez, a 150 metros al Este de la Avenida Agraciada.

Base de venta: $ 7.892.00, dos terceras partes de su avalúo.

El viernes 10 de Setiembre, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orosmán Guibernau", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Sud sobre la calle Gil, donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1077, 1075 y 1075 a, compuesta de un área superficial de novecientos nueve metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, según plano levantado en Junio 1.o de 1926 por el agrimensor don Manuel Rodríguez Mujica, que se deslindan de la siguiente manera: quince metros setenta centímetros de frente al Sud, como se ha dicho, a la calle Gil; cuarenta y cinco metros doce centímetros en el costado Oeste, lindando con Buenaventura Caviglia; al Norte, por donde forma martillo, tiene tres líneas, una de catorce metros cuatro centímetros, otra de siete metros y otra de ocho metros, que lindan con propiedades de don Jaime Verdera y Pascual Debernardi, y por el Este, una línea recta de veinte metros sesenta y tres centímetros formando martillo con otra saliente de cincuenta y cuatro centímetros, lindando con doña Carolina Gil de Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que este bien está tasado en la suma de pesos 11.973.00, y que no se oirá oferta que no supere al valor de las dos terceras partes de dicha tasación, que lo es de $ 7.892.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1341-v.set.10.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Polarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1286-v.set.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecarios del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematados Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de cacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1266-v.oct.4.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Cuareim 1215, entre Soriano y Canelones.
El lunes 6 de Setiembre, a la hora 16.
Base: $ 18.666.66.
De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 96, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros cuatro centímetros en la línea Sud, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazoppa, y diez metros setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1239-v.set.6.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1264-v.set.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias del "Restaurant y Petit Hotel Helvecia", calle Juan María Pérez entre Francisco A. Vidal y la Rambla Wilson (Pocitos).

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Agusto Budny, quiebra".

El martes 31 de Agosto, a las 14 horas, al mejor postor.

Muebles para dormitorio, colchones, camas, roperos sueltos, mesas de madera 1 heladera "Frigiraire", glorietas, estanterías, armazones, toldos, 1 piano "Rachalds", 106 sillas de hierro, 44 mesas de hierro, 220 sillas de madera y esterilla, macetas portland con plantas, 60 mesas de restaurant, varios tamaños, baterías de cocina, cantidad de copas, mantelería, servilletas, vinos finos, champagne "Moet y Chandon Roedere", "Cliquot", conservas, cuchillería, fuentes, 600 platos y gran cantidad de artículos que no se detallan.

Exposición: lunes, de 15 a 17 horas, y el día del remate.
Ag.21-1238-v.ag.31.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Bautista Brignoni y otros", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 469 metros 24 decímetros cuadrados, y señalado en el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reimante el 8 de Junio de 1926 con la letra A, teniendo 10 metros 72 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 78 y 80; por 42 metros 26 centímetros al Norte, lindando con don Víctor García y Pedro Frantchez; por 11 metros 15 centímetros al Este, lindando con doña Emilia G. Costa, y 42 metros 47 centímetros al Sur, lindando con el solar le-

tra B. que se deslindará en seguida. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.327.35. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 383 metros 83 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 49 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 82 y 84, por 42 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar letra A, por 8 metros 53 centímetros al Este, lindando con don Manuel C. Rivera, y 42 metros 78 centímetros al Sur, lindando con don Manuel Santos y Elena Brown. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.819.40. Se previene: 1.o Qu el mejor postor deberá consignar el die por ciento de su oferta, en el acto de se le aceptada, a los efectos del artículo 919 d l Código de Procedimiento Civil; 2.o Que os gastos de la escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.21-1241-v.set.8.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Carlos Cándido Gadino contra José Gugliani, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, jurisdicción de la Unión, en este Departamento, cuyo solar es parte del designado con el número ciento ochenta y siete de la fracción I, y se compone de una superficie de cien metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Taboba, antes denominada General Alvear, por diez metros de fondo al Sudoeste, donde linda con el solar ciento ochenta y seis; por el Sudeste, con el resto del ciento ochenta y siete, y por el Nordoeste, con el ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1195-v.set.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos *decímetros*, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco *milímetros* de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; *por* el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis: por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Plaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, *siendo* de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de

compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.536.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro).

Más informes: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

ALEJANDRO SITYES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Lacassaña, Olegaria Martínez y Pedro Lacassaña", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Sityes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones de terreno situadas en Puntas del Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 23 y 23 (bis), compuestas en conjunto de un área superficial de una hectárea, cuarenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados, deslindados así: noventa y siete metros seiscientos ocho milímetros de frente al Norte sobre calle proyectada; por ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con la sucesión de don Felipe Rodríguez; por el Este, con el doctor don Manuel Herrera y Obes, y por el Oeste, con las fracciones quince y quince (bis). Este bien está empadronado con los números 43727 y 43726, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 600.00 y pesos 800.00, o sea un total de $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, certificados y gastos inherentes a toda escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Soriano número 1134.

Ag.18-1117-v.set.4.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Miguel Gatti contra la sucesión de Aurelio Lapenna, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Las seis séptimas partes proindivisas de la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del paraje conocido por Bella Vista, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sud a calle pública, llamada hoy San Ramón; por sesenta y un metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Oeste, con José Manuel Moratorio; por el Norte, con Carlos Aguiar, y por el Este, con Francisco Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1104-v.set.2.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 5 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público del terreno empadronado con el número 40646, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número 40646, se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: Un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propiedad de doña Rosa A. de Zorrilla; 50 metros en su frente Sudeste Noroeste, donde linda, con doña Rosa A. de Zorrilla y don Guillermo Domínguez, respectivamente; cuyo inmueble ha sido tasado a dos pesos diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; C) Que el expediente, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Por más informes, a nuestro escritorio: Bartolomé Mitre 1433 (1er. piso).

Ag.18-1122-v.set 4.

RAMON P. VIOAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL

Sin base. — Al mejor postor.

El lunes 13 de Setiembre de 1926, a las 14 horas, y días siguientes, a la misma hora, hasta terminar, remataré todas las existencias de la gran casa de vidrios de Juan Zambra, sita en la Avenida Rondeau número 1457, de esta ciudad. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Juan Zambra, quiebra", en trámite en el referido Juzgado.

Ag.21-1228-v.set.1.o.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, de la hora catorce en adelante, y días subsiguientes, y en el lugar que oportunamente se expresará, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas Agosto 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.21-1247-v.set.5.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Juan Cabris, por cobro de contribución inmobiliaria recargos e impuestos municipales del inmueble ubicado en el pueblo de Migues, empadronado con el número 200 de la manzana número 10, se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Migues, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Leoni Melia y del Actuario especial don Isidoro A. Furriol, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros lindando con don Bartolo Crespi; al Sur, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con frente a la calle Minas; al Este, veintiún metros treinta centímetros con frente a la calle 18 de Julio, y al Oeste, veintiún metros ochenta centímetros con la sucesión de Alejandro González, según plano levantado en veintidós de Junio del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es dos pesos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones (pueblo de Migues). — Migues, Agosto 20 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.26-1334-v.set.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Donato M. Domínguez contra la sucesión de José S. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas, 526 metros, lindando: al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste, Justo S. Boné; al Sudeste, con la sucesión de Domingo Chocho, y al Sudoeste, con Ezequiel Boné. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.19-1167v.set.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Lucerna de Bogliacino" se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, de la hora 13 en adelante, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en la Colonia Belgrano de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas 0777 metros, y linda: al Norte, calle por medio, con la chacra número 60 del plano oficial levantado por el agrimensor Fridolín Quinke; al Sur, también calle por medio, con la fracción número 80; al Este, calle por medio, con Antonio Castells, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números 17, 18, 19 y 20 del referido plano; las poblaciones y demás mejoras que contiene esta fracción, incluso un viñedo con una extensión de cuatro hectáreas, más o menos; y los muebles, cosecha de vino y útiles detallados en el inventario, todo con la base de quince mil pesos. 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veintinueve hectáreas 5.152 metros, que linda: al Sudoeste, con arroyo del Sauce; al Norte y Este, con Alejandro Bussón; al Este y Sudeste, con Francisco Rondán, y al Noroeste, con Pedro Alza; con la base de ciento veinte pesos la hectárea; y 3.o Un terreno en la planta suburbana de Nueva Palmira, de cinco hectáreas, 4.500 metros, con la base de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que el expediente sucesorio se encuentra de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 11 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.17-1105-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Godoy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelino y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Pablo Larraud. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con

asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas. Lote A, compuesto de trece metros, cuarenta centímetros de frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; Sur Juan Figari; Este, lotes B y C que se describirán y Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote, que encierra un área superficial de doscientos ochenta y seis metros y 76 centímetros, ha sido tasado en doscientos pesos. A las quince horas y quince minutos: Lote B, con las poblaciones que contiene, compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, que linda: Norte, calle Colonia; Sur, lote C; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, cuyo lote encierra una superficie de doscientos ochenta y dos metros sesenta centímetros y ha sido tasado en mil cien pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote C, con las poblaciones que contiene, compuesto de once metros, noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ybiray, por treinta metros de fondo, que linda: Norte, lote B, ya descripto; Sur, don Juan Figari; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, encerrando este lote un área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, habiendo sido tasado en mil pesos. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.14-1026-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Luisa Iglesias con Juan Evagelista Carabajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras en él existentes, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número ciento veintitrés, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Benito Bonasso y compuesta de veinte hectáreas, mil setecientas nueve centiáreas y once decímetros, lindando: al Norte, con Fermín Cubas; al Sur, con Severo Carabajal; al Este, con la sucesión de Antonio Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Pedro Debenedetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1323-v.set.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y des de fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-744-v.ag.30.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Circuncisión Morán, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y el señor Escribano don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Treinta y Tres de este pueblo, compuesto de una superficie de 500 metros, lindando: Norte y Este, con la sucesión Francisco de León; Sur, calle Particular y Oeste, calle Treinta y Tres empadronado con el número 707 y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos sesenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.24-1314-v.set.9.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Jacinta M. Juncal de Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero designado, don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la calle José P. Varela de este pueblo, de 625 metros; lindando: Norte, calle José P. Varela; Sur y Oeste, terrenos de la sucesión Goñi, y Este, terrenos que ocupa Inocencio Rocha el que está empadronado con el número 363, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.24-1313-v.set.9.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 1255 del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos "Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de Miguel Oriente Díaz. Los derechos hereditarios del nombrado Miguel Oriente Díaz, en la sucesión de don Francisco Díaz González. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación o sea de la suma de $ 466.67; y B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.14-1044-v.ag.31.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 47 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera; por otro, con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto, señalándose su entrada con el número 109, y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.12-965-v.ag.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco de la República y otros contra José Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, en remate público, el siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y todas las mejoras existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 54 con frente al Norte sobre la calle General Artigas, donde tiene el número 1126, compuesto el terreno de 11 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Artigas, antes Daymán; por 43 metros 40 centímetros de fondo, formando una superficie total de 501 metros 27 decímetros, y linda: al Este, con sucesión de José da Silva Barbosa; al Sur, terreno que fué de Cesáreo Azaretto, y al Oeste, con sucesión Virginia Oliveira Portugal de Correa. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.26-1333-v.set.11.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Baratta", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1911, sobre la Avenida Apolón de Mirvel, teniendo 52 metros 79 centímetros de frente al Sud sobre la mencionada Avenida, por 86 metros 70 centímetros de fondo al Norte, y cuyos límites son: por el Norte, doña Carmen Soria, viuda de Tavella; por el Este, con más terreno de la sucesión Domingo Baratta, y por el Oeste, con doña Petrona Rodas, hoy sucesión de Félix Berreta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados. — Salto, Agosto 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-1324-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 8 horas y 30, y días subsiguientes, en la casa de la calle Brasil número 560, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión Anacleto Aileo". Se previene-

ne: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación; el importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Alcleo". — Salto, Agosto 18 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1246-v.set.5.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 afojas 22 del expediente caratulado 'Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559: Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Wáshington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Wáshington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos: teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-883-v.ag 29

ARTURO GONZALEZ VIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando al Norte, con Donato Chifflet, y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Ag.19-1169-v.set.4.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celedonio V. Odriozola contra Evaristo Cima, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día nueve de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero público doctor José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público de un terreno con lo en él edificado, propiedad de don Evaristo Cima, ubicado en este pueblo, y señalado con el número 10 de la manzana B en el plano de este pueblo, midiendo una superficie de mil metros cuadrados, y se deslindan así, según la escritura de propiedad: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Artigas; igual frente al Sur, lindando con Juan Barnetche; cincuenta metros al Este, con Mauricio Laborda, e igual frente al Oeste, con Braulio Cardona. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el comprador oblará en el momento de serle adjudicada la compra el diez por ciento del importe de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Cardona, Agosto 7 de 1926. — Lorenzo Gubertini.

Ag.16-1081-v.set.1.o.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 97, compuesto de nueve metros de frente al Norte sobre la Avenida Asencio, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Sur, con Marcelino Soto y Catalina C. de Macció; al Este, con Alberto Schweizer, Joaquín Motta y terreno municipal, y al Oeste, con Eusebio Guastavino y la sucesión de Luis S. Mouriño. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Fortunato Aclant, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 12 de 1926. — Enrique Schweizer.

Ag.16-1080-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Acosta Amarelino contra Mariana Luna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y accesorios, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros cuadrados, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y comprendida dentro de los límites siguientes: por el Noreste, con Luis Bentancour; por el Noroeste con doña María Josefa Luna; por el Sureste con don Marcelino Luna, y por el Suroeste con doña Policena y don Fabián Luna. Se previene: Que el bien objeto de este remate ha sido tasado a razón de cuarenta y dos pesos la hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 10 de 1926 —Fernando Suárez, Actuario.

Ag.21-1245-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Eliseo García.

Ag.7-787-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926 —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren.

Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña.

Ag.7-764-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente, de común acuerdo y por ante el escribano don Amaro G. Chao hemos disuelto las sociedades que en los ramos de zapatería y de garage giraban bajo la razón de Carlos Viola y Hermano, en los locales de la Avenida San Martín números 2165 y 2172, respectivamente, quedando a cargo del expresado comercio de garage don Carlos Viola y de la zapatería don César José Viola. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Carlos Viola. — César José Viola.

Ag.26-1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en once de este mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de Pedro Della Ventura, Hermanos y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo Antonio Della Ventura y Donato Mastrángelo. — Florida, Agosto 19 de 1926. — Pedro Della Ventura. — Antonio Della Ventura. — Donato Mastrángelo.

Ag.26-1361-v.ag.26.

COMPAÑIA TELEGRAFICA WESTERN Y RIO DE LA PLATA

Se avisa al público y al comercio en general que las compañías telegráficas Western y Río de la Plata destruirán los telegramas originales y copias que guarda en depósito hasta el 31 de Diciembre de 1922. —También serán destruídas las cintas telegráficas del año 1924.

Ag.26-1349-v.set.6.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.

Plaza Independencia N.o 719

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca, por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en nuestro local, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

Los accionistas deberán cumplir previamente lo que determina el artículo 39 de los Estatutos de la sociedad.

Tratándose de segunda convocatoria, se efectuará la Asamblea con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — El Gerente

Ag.26-1352-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Porteiro, propietario del almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo su firma tiene establecido en la calle Colombia número 1250 esquina Pampas, en esta fecha lo a prometido en venta a Constantino Gesto, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto.

Ag.26-1344-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Evaristo Blas Melgar y Jesús Sosa, y que se relacionaba con la casa de comercio que este último posee en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Sauce del Yi, Agosto 16 de 1926. — Evaristo B. Melgar — Jesús Sosa.

Ag.26-1340-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos M. Guillermo Silva, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Rivera 3202 y 3206. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 23 de 1926. —Pablo Ferrari. — Carlos M. Guillermo Silva.

Ag.26-1351-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Nicolás Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1926. — Orlando Giordano.

Ag.23-1257-v.set.13.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 9 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1926, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Resolver el monto, la forma y condiciones en que se repartirá el dividendo del ejercicio 1925-1926.

3.o Emitir una segunda serie de acciones.

4.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar una Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 19 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

Ag.21-1265-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender a la sociedad Segredo y Compañía las máquinas, útiles, enseres, herramientas, instalaciones y del taller de fundición, lingotes de hierro, tierra para moldear y hierro fundido viejo, que existen en el comercio de los señores Bianchi, situado en la calle Uruguay número 1994, de esta Capital (Fundición Bianchi). Con objeto de notificar esa enajenación, a los efectos que corresponda, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Sagredo y Cía.

Ag.21-1233-v.set.11.

VENTA DE CARNICERIA

Generoso Martínez y Enrique López prometieron vender a David López las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Bristol", situado en esta ciudad, calle Mariano Soler número 16, esquina Guillermo Tell. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Generoso Martínez. — Enrique López. — David López.

Ag.21-1223-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender al firmante Emilio Fontana los materiales sanitarios y mercaderías para instalaciones sanitarias existentes en el comercio de los señores Bianchi ubicado en la calle Uruguay número 1994, de esta ciudad (Fundición Bianchi). A efecto de notificar esa enajenación a todos los que tengan interés en ella, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Emilio Fontana.

Ag.21-1234-v.set.11.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo" establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Fernando González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 713, esquina a la de Liniers, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — José A. Viña.

Ag.21-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz.

Ag.14-1016-v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 827.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, Informe de la Comisión Fiscal, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección y de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.—Montevideo, Agosto 15 de 1926.—Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco Oliveres, Secretario.

Ag.16-1074-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituida y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos. Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía.

Ag.14-1041-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Santos Fernández ha prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Rafael Alvarez el establecimiento que gira en esta Capital en la Avenida Agraciada 1711, en el ramo de restaurant y sus anexos, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben hasta treinta días para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó 1311. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Santos Fernández. — Rafael Alvarez. — Manuel Rodríguez.

Ag.19-1149-v.set.9.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández el negocio de carnicería denominado "Mercadito La Buena Estrella", sito en esta Capital, calle Yaguarón número 1506. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Ramón Varela.

Ag.11-931-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Vardes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes

Ag.10-877-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Supparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a de deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.

Ag.13-1006-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras.

Ag.10-867-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores.

Ag.12-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros.

Ag.7-770-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García.

Ag.7-775-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía.

Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva.

Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper.

Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara.

Ag.16-1077-v.set.6.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo.

Ag.11-910-v.set.1.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izubejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso.
Ag.12-968-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci.
Ag.13-976-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1475), he prometido vender a los señores Arturo y Asunción Alonso la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de provisión de comestibles y sucursal de panadería sita en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Bellón y Ramos.
Ag.18-1140-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Saturnino Fernández mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Gilardo.
Ag.18-1137-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia la señora Ramona Roses de Lamas cedió a sus hermanos Francisco, Blanca y Pura Roses la parte que a ella le correspondía (activo y pasivo) como heredera de sus señores padres doña Ramona Martínez de Roses y don Francisco Roses en el comercio que este último tenía establecido en esta ciudad, calle Intendente Lois esquina Wáshington Beltrán en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos. — Minas, Agosto 13 de 1926. — Ramona Roses de Lamas. — Lucio Lamas. — Francisco Roses. —Blanca Roses. — Pura Roses.
Ag.18-1130-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la sucesión Pedro M. Mussio hace público que ha prometido en venta a Pedro F. Bazzi el comercio en el ramo de carnicería que gira en el camino Millán número 483 debiendo presentarse los interesados en la escribanía Ruano Fournier, Misiones 1462, dentro de treinta días. — Sucesión Pedro M. Mussio.
Ag.18-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave" situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi
Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry.
Ag.13-985-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo Macció la farmacia que tengo establecida en esta villa. — Villa del Tala, Departamento de Canelones, Agosto 18 de 1926. — Bolívar Sozo.
Ag.21-1225-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio (fonda), instalada en la calle Cerrito número 208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Elías Mangafa.
Ag.20-1187-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he vendido al señor José Teres todas las existencias del comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1926. — R. Martínez Insua.
Ag.20-1214-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926 — Abdón Rodríguez.
Ag.1.-896-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Suárez y Apesetche giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, lomillería y otros anexos, habiéndose hecho cargo el socio Ramón Suárez del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 14 de 1926. — Ramón Suárez. — Adolfo Apesetche.
Ag.20-1194-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Carlos Dominioni mi casa de comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecida en la calle Joanicó número 6, esquina Carlos Crocker. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Cayetano Vitelio.
Ag.19-1166-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Azcárate y Vallarino, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Vallarino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Benito Vallarino. — Lorenzo Azcárate.
Ag.18-1145-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regie y Goano.
Ag.13-984-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2 b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Julio Lecoullé. — María L. de Amejeira.
Ag.10-876-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario.
Ag.14-1009-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres.
Ag.9-851-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2154, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía.
Ag.7-812-v.ag.28.

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría.
Ag.9-839-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Miglietti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1663, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Enrique Fernández Hnos.
Ag.21-1221-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López.
Ag.11-911-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía.
Ag.12-958-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz, últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler.
Ag.11-903-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que gira en ésta con los nombres de Pereira y Trigo, ramo de peluquería, calle Pérez Castellanos 1490, quedando a cargo el señor Trigo. El que se considere con derecho a alguna deuda, deberá presentarse dentro de los treinta días. — Pereira y Trigo.
Ag.19-1177-v.set.8.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 13.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal 2.o Ditribución de las utilidades. 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depósitar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.
Ag.23-1267-v.set.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

25 de Mayo 622. — Judicial. — Remate de maquinarias en autos "Quiebra Alberto E. Bentlinger". — Por orden del Juez de Comercio de 2.o turno.

El miércoles 1.o de Setiembre, a las 91 horas, en mi salón de ventas, venderé, al mejór postor: Una cepilladora Guilliet Auxerne, con motor, una sierra de disco, una máquina Erfordia Erfurt con motor Marelli, una sierra sinfín, un banco de carpintero, rollos de sierra, una máquina barrena, motorcito, prensas de madera, estantes, sillas, un marco de puerta, una instalación eléctrica con tablero, y otros artículos en exposición desde el lunes 30 de Agosto de 9 a 12 y de 14 a 19. Ag.23-1270-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eduardo Castro nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Yatay número 1447, denominada "Bar, café y restaurant Buen Ojo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, en la calle Municipio número 1167, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Greco Hermanos. — Eduardo Castro.
Ag.23-1260-v.set.13.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 17 horas en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital. 2.o Reforma de Estatutos

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.
Ag.23-1268-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender a un farmacéutico y a don Doroteo Laborda, nuestra farmacia de la Avenida Carlos M. Ramírez número 25 (Belvedere), debiendo los acreedores concurrir dentro del término a nuestra casa central, Farmacia Humanitaria, calle Agraciada 1954. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —Bujalance y Cía. — Ernesto Carlotta Bosch. Ag.23-1181-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería giraba en esta plaza bajo la firma de Perelli Hnos., quedándose con el activo y el pasivo Paulo Perelli. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. General Flores 3303l5. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — José Perelli.
Ag.23-1287-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematados público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yi número 1051, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista.
Ag.11-936-v.set.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameis

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana M.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Argeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Argeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1926.

V.o B.o: Peña. Juan Rezayte.

700-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández.
Ag.14-1015-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926. — Blanca L. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi.
Ag.13-1008-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez.
Ag.16-1073 v.set.6.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
Primera convocatoria

El Consejo de Administración cita a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Agosto, a las diez horas, en los salones de la Sociedad Fraternidad, calle San José número 1215, entre Cuareim y Yi, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos y aumento del capital social. — El Secretario.
Ag.17-1114-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen.
Ag.10-864-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para ser les satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Pinaro. Ag.9-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal. Ag.13-975-v.set 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.
Ag.13-992-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña.
Ag.17-1109-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en está ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich. Ag.13-987-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Larralde la parte que me corresponde, con su activo y pasivo, en la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta plaza, calle Colonia números 835 y 837. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que comparezcan en la sede social todas las personas que tengan que reclamar algún crédito o derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Pedro Schelotto. Ag.21-1220-v.set.11.

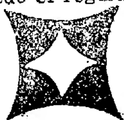
AVISOS DEL DIA

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Licitación para una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los señores interesados en la licitación para la provisión de una grúa flotante, nueva, de 80 tonelados, que deben expresar en sus propuestas la fecha de entrega de la grúa. — La Secretaría.
Ag.27-1388-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15062

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.27-1406-v.set.13.

ACTA N.o 15043

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1374-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Venancio Sorbi y Santini y Bagnalasta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo avisador" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.27-1401-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.27-1351-v.set.27.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Modificación del artículo 1.o de la ordenanza de 19 de Julio de 1926, que reglamenta el comercio ambulante en las playas y paseos públicos. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ordenanza citada en la siguiente forma: "Los permisos para la circulación de los vendedores ambulantes en los paseos y playas serán otorgados mediante el pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00) mensuales cada uno, pudiendo ser gratuitos cuando las personas que los soliciten sean pobres o sin trabajo. En cada paseo o playa no podrá expedirse más de veinticinco permisos mensuales. 2.o Publíquese y vuelva a la expresada dependencia para su cumplimiento y demás efectos. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario". Ag.27-1377-v.ag.27.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Aldea y 26 de Marzo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.27-1376-v.set.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSCONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña REGINA ALAZRAKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Magnesie, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aguerrebere. 370-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ PEÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Colón número 1559, y doña FRANCISCA BENZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.set.3.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSANICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuareim número 1079, y doña MARIA ESPINOSA ARMOULD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 352-v.set.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de ción de los interesados hago saber: Que ción ded los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña MODESTA CASTRO, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERVANDO REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña ROSA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.
353-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PITA, de 60 años de edad, de estado ciu- PITA, de 60 años de edad, de estado viu- español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1581, y doña ELVIRA VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.
354-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1041, y doña JUANA MALDONADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la Provincia de Coronel, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.
355-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña MARIA GUADALUPE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.
356-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO ROUTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1428, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
357-v.set.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMEROSO ZEBALLOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 106, y doña JUANA MARIA MARTINEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. Conste. — Bajac.
368-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LASSERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña AMANDA MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
367-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURENE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña MARIA ENRIQUETA GARCIA WICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
366-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERMAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número y doña MARIA ESTHER VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NICOLAS RULLAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número y doña MARIA CARLOTA PREZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá (Estado de Matto Grosso), domiciliada en la calle Peruas número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
364-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO LEMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4502, y doña ESTELA INES PAGANINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
363-v.set.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Carrasco, y doña MODESTA MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 619, y doña JOSEFA SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
361-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO JUAN SCARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veraciento número 50, y doña GILDA HAYDEE ARRIZALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
360-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO MARTIN ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CELIA MARTINEZ MUNIZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
359-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece el padre de ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentino, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-973-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Soggetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1387-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solecio de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1386-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Manuel Suárez y Fernández, don Francisco Suárez y don Ramón Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1385-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Lage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.27-1384-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1383-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Próspero Bovino, información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Próspero Bovino, domiciliado en la calle Sarandí número 445, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores doctor Raúl E. Negro y escribano Luis H. Barbeito, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — Próspero Bovino" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — C Walter Balleta Actuario.
Ag.27-1382-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Máximo C. Amestoy para una reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día siete de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.27-1389-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.27-1408-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Erión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.27-1390-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1392-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado la Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel González Suárez por haberse establecido en ella por error su apellido como Suárez González siendo, en realidad González Suárez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario Ag.27-1393-v.set.13.

ALCALDIA DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto Juez de distrito de la 1.a sección de Montevideo se hace saber al público que se encuentra a disposición de los interesados una vaca osca cuya marca se encuentra en el expediente caratulado "Bernardo Arriendarré, denuncia de un animal extraviado". Los que se consideren con derecho a dicho semoviente, podrán retirarlo, previos los justificativos del caso y pago de gastos originados, dentro del término de quince días. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Federico S. Braga
Ag.27-1394-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario
Ag.27-1366-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José F Paredes y Catalina Echaire de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.27-1367-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejo Hilario Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.27-1368-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Julio 8 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.27-1369-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Murias de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 21 de 1926. — Juan F. Furño, Actuario. Ag.27-1391-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Sosa solicitando se expida segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura de venta de una fracción de terreno compuesta de 1378 metros 31 decímetros, más o menos, situada en el Real de San Carlos, de esta sección, otorgada por doña Nicasia Castro, a favor de la nombrada y de sus hermanos Lucas y Manuela Sosa en fecha 28 de Octubre de 1893, ante el escribano don Ramón Barbot. En consecuencia, se hace esta publicación a sus efectos legales. — R. Barbot, Escribano. — Colonia, Noviembre 19 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1403-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Escalada, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. —Colonia, Agosto 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olmo de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1402-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Alberto Martina contra Asunción Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se ha declarado en rebeldía a la demandada Asunción Natividad Mayuncalde, haciéndose esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil — Colonia, Agosto 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1370-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.27-1410-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ollacarisqueta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 23 de 1926. —Julio de Vila Matos, Actuario.
Ag.27-1409-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha nueve del corriente en el expediente caratulado "Mario Bergesio, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta de Enero de mil novecientos veintiséis como fecha de efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Agosto 19 de 1926. — Gerardo Centán, Actuario. Ag.27-1413-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.27-1399-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydee Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Junio 25 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.27-1398-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe de Casuio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario. Ag.27-1397-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado. so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1404-v.act.9.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenén M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo y lindando en conjunto, por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Noreste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece: encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1378-v.set.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Américo Muñoz contra Rodolfo Laborde, reconocimiento de firma", se hace saber que el día nueve de Setiembre entrante de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes muebles: 1.o Una estantería y mostrador complementario, de madera de roble, con cristales y espejos, en perfecto estado, tasado en la suma de quinientos cuarenta pesos; 2.o Veinte mesas chicas, de comedor, con tapa de madera de cedro, en buen estado, tasadas cada una en seis pesos cincuenta centésimos, suman ciento treinta pesos; y 3.o Ochenta sillas de viena (color claro), en perfecto estado, tasadas cada una en tres pesos, importan doscientos cuarenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles relacionados se encuentran a la vista de los interesados en el local que ocupó el "Nuevo Hotel" calle Río Branco esquina 25 de Mayo. — Rocha, Agosto 12 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.27-1405-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Diamaate Molesini el comercio que en el ramo de casa de remates tengo establecido en la Avenida General Flores número 2966. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Gregorio Tabares (hijo). Ag.27-1365-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Arturo Langelan mi casa de comercio establecida en la calle Suecia número 442 (Villa del Cerro), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Demetrio Cholca. Ag.27-1375-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con la intervención del contador Octavio Podestá Carnelli (Cuñapirú 1259), hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén y fiambrería gira en esta plaza, calle Cololó esquina Luis de la Torre, bajo la firma social de Landeza y Tourné, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Landeza. Los acreedores pueden presentarse al domicilio social dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Manuel Landeza. — Clodomiro Tourné. Ag.27-1400-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por escrituras autorizadas por el escribano A. G. Varela Guerrero en la ciudad de Durazno el 21 de Agosto de 1926, quedó por derecho disuelta totalmente la sociedad Fabian A. López Alfonso y Cía., que giraba en los ramos de tienda, ropería y talabartería, transfiriendo don Feliciano Vidal sus derechos a los señores Germán C. y Fabian A. López Alofnso y José Rodríguez López haciéndose ellos cargo del activo y pasivo total; integrando inmediatamente la nueva sociedad López Alfonso y Cía., con giro en la misma ciudad, y establecimiento denominado "La Montevideana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposición del Código de Comercio hacemos esta publicación, designando domicilio en la ciudad de Durazno, calle Rincón 650, esquina 25 de Mayo. — López Alfonso y Cía. Ag.27-1414-v.set.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado cuatro de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926 y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Setiembre próximo venidero a las 16 horas, y se previene que, de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reúnan.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1926. Ag.27-1395-v.set.4.